

Cartagena de Indias, D.T. y C., 30 de mayo de 2025.

Señor juez civil de circuito de Cartagena (En turno)

E.S.D.

Referencia; Acción de Tutela, para proteger mis Derechos fundamentales, el Derecho a la igualdad, la dignidad de la persona humana, al Debido proceso y la Educación, en conexidad con el derecho a la salud y la vida.

Accionante: Roberto Enrique Pérez Lugo

Accionado: Instituto Colombiano de crédito Educativo y Estudios técnico Exterior (ICETEX) cuyo nit No_899.999.035-7

Respetado Señor(a) Juez

Yo, Roberto Pérez Lugo, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con c/c como aparece al pie de mi firma, domiciliado en la ciudad de Cartagena-Bolivar, actuando en representación propia, amparado en el art 86 de la CNC, de la manera más Respetuosa me dirijo ante su despacho, e interponer ACCIÓN DE TUTELA, contra el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios técnico Exterior (ICETEX) cuyo nit No_899.999.035-7 con el propósito de solicitar, me sean protegidos y restablecidos mis derechos fundamentales, y los de mi codeudora Aurora Isabel Pérez Pérez, con c.c # 1.050.718.717 expedida en Turbaco en 03/mayo/2022 dentro del reciente financiamiento o préstamo con la hoy accionada, A quien, luego del fallo de una tutela, (admitida el día 13 de marzo), en primera instancia, por el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO. Cartagena de Indias DT y C. el día 25 de marzo de 2025, Le fuera impuesto por ese despacho, la cancelación por medio de este mecanismo preferente y sumario, el pago del giro del beneficio del crédito educativo el **crédito ID # 6683268**, que me fuera legítimamente otorgado, correspondiente a la cuota del periodo académico II del 2024 y el siguiente para este primer semestre de 2025.

Tales son el Derecho a la educación, a la igualdad, la dignidad de la persona humana, al debido proceso. Los cuales continúan siendo violentados, y Generándose este estado permanente que construye nuevas desigualdades, exclusión Educativa, potenciando el factor real de Riesgo en salud y vida. Y al Derecho, de un desarrollo Integral de mi Persona. Con conexidad a la Salud. **privándome de los beneficios de un derecho Emancipador y Transformador**, pues tal negación, me impide hacerme participe plenamente de la vida en la sociedad. **Negándome la Oportunidad o Chance**, ya, al final de mi carrera, pues este último semestre desarrollo mi última práctica profesional. Ese Derecho a la educación, se describe ampliamente en nuestra constitución Social de derecho, como ese gran **“Proyecto democrático como Inclusivo”**. Garante de aquellos Derechos esenciales, art 2 CNC, Sentencia C-336/08.

Los fundamentos para esta acción legal se basan en los siguientes eventos:

HECHOS

PRIMERO: En la actualidad, mi desempeño económico se remite en esa continuación de labores en oficios fuera de la formalidad; estoy desempleado, hace más de dos décadas.

Hago parte del cuerpo de víctimas del conflicto armado acaecido en Colombia, y cuyos hechos victimizantes tuvieron lugar en enero 25 de 2004 causa del desplazamiento forzado, al que fui sometido Y del cual aún no obtengo reparación e indemnización alguna. Estoy adscrito al registro único de víctimas (RUV) con ID de victima No 1128421. Como También hace parte del cuerpo de víctimas, mi hija/codeudora Aurora I. Pérez Pérez.

Habiendo incumplido la orden de ese despacho judicial, debió de abrirse un incidente de desacato; y Estas dos cuotas atrasadas, (pues son tres (3) desembolsos), fueron consignadas al banco Caja social en fecha: 2/05/2025 3:01 p. m. (**Asunto: NOTIFICACION DE TRANSACCION(ABONO NOMINA Y/O proveedores, Caja Social.)** Nótese el atraso que bien me perjudico, pues debí de recurrir a prestamos usureros. Pero obviando este episodio, pues el caso no estaría circunscrito a esta falta, El problema se percibe es, por el Daño que ha causado las maneras irregulares del manejo de nuestro crédito y la falta de cuidado en el tratamiento de nuestros Datos. Y como se podrá observar, seguimos **Severamente afectados**, luego de aquel aparente cumplimiento de su obligación legal, Que no ha sido, sino un mal proceder del manejo de Asuntos tan Complejos, Exigentes del mayor cuidado y Orden, si pensamos en la consideración que observa nuestra carta al respecto del tema de la EDUCACION; artículo 67 cuando resalta: **“Es un Servicio público con función social ”**. Consecuente con la visión de DD.HH; quien describe que el cumulo de competencias, habilidades, destrezas y aptitudes en juego para ser desarrolladas, podrían aplicarse exitosamente, en la cotidianidad que promueve, defiende aquellos derechos Humanos en la vida Diaria.

Al manejar mi crédito educativo con tal Indiscreción, como bien se lo mostraran las evidencias presentadas en los anexos, Señor Juez(a), E induciéndome desde una actuación perversa que interfiere en el curso normal de los acontecimientos, por tal contundencia de sus efectos, que consigue frustrar aquellas expectativas, forjadas con Anterioridad, desde la persistencia de mi sueño de ser Psicólogo; encauzándome a la frustración y derrotismo y consecuentemente a abandonar mi Proyecto de vida. Pues es una burla de Icetex, que a estas alturas me considere como Un Ente INACTIVO. Pensemos en principio, en cómo fue la tutela quien los obligo a desembolsar dos cuotas, no sin antes mostrar su Renuencia a ser Obediente. Valor y principio que vincula aspectos básicos ligados a la Ciudadanía social; ¿donde quedan estos contenidos de responsabilidad que ve la importancia del OTRO; en la visión actual de ICETEX? Presento evidencias de tres Ocasiones en que Vilmente se me fueron arrebatadas, Buenas oportunidades. **Dos con la comunidad Afro y la tercera con mi postulación como desplazado.** Allí obtuve dos becas y luego se me excluyo de la

ayuda humanitaria como Víctima. Y ahora, estos señores, pretenden desacreditarme ante mi hija, la sociedad, Deudora solidaria, y atentando contra mi honra y buen nombre. **Allí presento evidencias.**

Tales actuaciones, desconocen de Facto, las exigencias y contenidos ampliamente desarrollados en la Agenda de Desarrollo Sostenible, quien señala el derecho a la Educación, como consustancial a la Dignidad de la persona Humana. Describiéndolo así: “**De que todas las personas deben de tener acceso a la educación**”. ...Es así como la transgresión voluntaria e intencionada del accionado, Nunca se han ajustado con arreglo a los principios del Debido Proceso: **Igualdad, Imparcialidad, Buena fe, Moralidad, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Coordinación, Eficacia, Economía y Celeridad.** En el ámbito de lo contencioso administrativo, el accionado por las continuas irregularidades en el cumplimiento de sus funciones, desarrolladas con escaso CELO de una actuación Diligente, propia del empleado Público, que es eficiente e imparcial en el servicio encomendado y que lo conmina de abstenerse de cualquier acto que implique abuso de autoridad o extralimitación en las funciones; Lo Cual, más bien, desde una valoración que toma como parámetros esa insistente repetición y persistencia, y por los resultados dañinos hacia personas en estado vulnerable, Piénsese en nuestra condición de desplazados, y la mía particular, como catastrófica, mi vida laboral, sin lugar estable y/o propio de residencia, desarrollada desde 2001 en la informalidad, que no se me permite acceder a un puesto laboral decente, ¿Por qué?, ¿será por pensar distinto y mantener una posición decantada en Esa plomada que exige moralidad y eticidad, en nuestro actuar? ¿Temas molestos a estas vidas humanas enquistadas en esa clase facilista y corrupta, creadoras de Jerarquías de poder y de dominación? Este comportamiento, poco tendiente a ver al Otro, bien valorado, es de calificarse como una voluntad mal intencionada hacia mi persona.

Es así, como su acción Reiterativa, alineada al incumplimiento de órdenes judiciales, que ha generado Transgresión del principio de responsabilidad contencioso-administrativa, que bien se traduce, como que el Estado garante, sea llamado a responder por los daños causados por las actuaciones u omisiones de estos funcionarios, y a reclamaciones y reparaciones e irregularidades, que se han contextualizado si se toman en cuenta que son más de dos décadas de opresión y atropellamiento hacia mi persona. E Ictex no es desconocedor de mi condición de Desplazado.

Lesionando al final, los mandatos contenidos en disposiciones del art2 de la CNC.

Por ello exponemos y recordamos lo siguiente, para su estudio detallado:

- 1) **Continuamos** con que el ID **DE CREDITO 6683268 Línea Tradicional – Tú eliges 30%**, le aparece a mi deudora e hija ya mencionada “**cargada falsa y mentirosamente**” en su contra una obligación totalmente irregular, exagerada en su monto, desfazada en su tiempo, adherida a otro **ser humano masculino** que nada tiene que ver ni con mi persona y menos con ella.
- 2) Se ha afectado y sigue afectando la vida crediticia tanto de mi hija que ya señalé al inicio de estas ideas y a mi persona. Y es que, resulta obvio e Indiscutible, Señora Juez que, en estos momentos, no me puedan hacer el próximo giro y último desembolso, al estar mi hija señalada y certificada **como deudora morosa y en una alta cifra mi hija y de otra persona desconocida para nosotros.**

- 3) Tan grave es la situación que documentalmente aparecen certificados prácticamente FALSOS donde se registra mentirosamente a mi hija como deudora de otro señor masculino, señalado como MANUEL JOSE QUEVEDO SEQUEDA (C.C. 1004151414). O sea, que éste anexo a la presente habla por sí mismo de su falsedad y gravedad que nos afecta tanto a mi como accionante y, obviamente, mi hija deudora. Y ahora un segundo sujeto llamado Bryan Kelvin González Sarmiento, sin cedula de ciudadano. Lo cual me lleva a preguntarme, y trasladar esta consideración a la Justicia, **¡Cuántos sujetos han estado usando mi ID crédito # 6683268 para obtener de manera ilícita recursos del estado, apropiaciones estas ilícitas o mal Habidas?**
- 4) También como otra irregularidad y falsedad el hecho de que en un certificado adjunto a la presente le aparece al señor MANUEL JOSE QUEVEDO SEQUEDA el siguiente número de crédito que corresponde con el mío, prácticamente, así: 1706683268-1. Igualmente, este sujeto González Sarmiento aparece adherido con mi ID crédito # 6683268, como bien esta descrito en capturas pantalla de Icetex. Nótese como mis datos aparecen Validados, pero bajo el nombre de estos sujetos. Nótese como luego me dice en un texto descrito en color **Naranja: Resultado de la operación: Sus datos han sido guardados Exitosamente.** Luego al final, despliega un anuncio que reza: **Observaciones: debido a la inconsistencia de Datos, acérquese a la oficina cercana de Icetex, para la Corrección de Datos.**
- Nada más absurdo, fue la primera opción y acción realizada por mi deudora y mi persona. Los cash presentados en los anexos, Y una grabación realizada allí en la sala publica de audiencias de la oficina Icetex, demuestran esta aseveración, compúlselo como material probatorio, ¡si es del caso!
- 5) Para colmo de males, resulta también que, a la fecha, cuando aún no se me ha cumplido ni vencido obligación con la accionada, o sea, ICETEX, ya se me está cobrando o exigiendo o cuotas vencidas en abril. (este documento también lo aportamos). Además, no es posible acceder a mi registro de proyección de cuotas para cancelar, ni mi estado real de cuentas, todo lo que me coloca en riesgo de mal pagador, cuando quiero cumplir con mi parte contractual. Obsérvese como no puedo acceder a la plataforma de oficina virtual, ellos me permiten acceder hasta un límite, luego se me hace caer en ese juego perverso de frustración. Que me llevaría a abandonar todo intento.

Resultado para este ciudadano y su hija: coexistencia de impacto moral y afectación psicológica y emocional (por el cumplimiento imparcial del objeto real de la tutela), por el impacto de los derechos constitucionales y legales contra la dignidad de la persona

humana. Pues es bien cierto, que es la incertidumbre que genera esta situación causa de angustia y estrés continuado.

Es así, como Icetex incumplió su Obligación, su compromiso. configurándose de esta manera, una acción de violencia y naturalizando y Resignificando con su conducta de abuso y arbitrariedad con sentido universal, para imponer mi aceptación y silencio. Lo cual **Revictimiza aún más mi condición**, igualmente la de Aurora I. Pérez Pérez, mi Hija, por el impacto negativo de una relación más que injusta, es discriminatoria por parte del estado, que validando anteriores posiciones de desigualdad, Refuerzan con violencia, y tal efecto de acción, progresiva, el grado de vulnerabilidad y riesgo a la estabilidad psicoemocional. Verificándose una afectación al desarrollo social por la negación de provisión, servicios básicos, bienes que han sido establecidos para el bienestar socio-comunitario. **factores básicos para la desintegración social y política, y riesgo en salud.** Mi hija, vive últimamente, Episodios de melancolías, cercanos a la depresión y se la pasa encerrada, y ahora es renuente a salir libremente, disfrutar a sus 21 años. Me parece Señor Juez un acto Burlesco.

Permítame citar a este eminente cuerpo de investigadores **Andrade, J. Agudelo G. Ramírez, J. Romero, N. (2011), indican la existencia de una relación directamente proporcional entre la morbilidad psicopatológica derivada del conflicto armado y las condiciones psicosociales de las víctimas, especialmente de las madres cabeza de hogar; su objetivo fue identificar la relación existente entre los problemas de adaptación social y la posible emergencia de un Trastorno Afectivo Bipolar (TAB), lo cual dio cuenta de la influencia de la multiculturalidad en la emergencia de problemas de adaptación, demostrando la que la relación entre problemas de adaptación social, y es trastorno afectivo bipolar (TAB) aparece en un 17.1% y se asocia a factores derivados de la dificultad para la creación de nuevas redes de relaciones sociales, e insatisfacción en el cubrimiento de las necesidades físicas y psicológicas como consecuencia del desempleo (71%) y la falta de un ambiente confortable y amable (40%).**

¿Qué sucede en el fondo, que, en mi caso, se debió de obligar al accionado a cumplir su obligación contractual, de tal manera? En principio seria, ese un cumplimiento de ese elemento económico, pero este factor, no es más, que uno de aquellos otros elementos que están adheridos al proceso de la obligación contractual, Porque si es derecho del acreedor el exigir el cumplimiento de la obligación, también es fundamental para la vida sana, duradera y de convivencia pacífica de una relación socio jurídica construida, autónoma y voluntaria, como fue esta relación, que la exigencia de ese derecho crediticio deba ejercerse de manera responsable y dentro de los límites establecidos por la ley, respetando los derechos del deudor/codeudor y evitando la utilización de métodos ilegales o abusivos y represivos. Es decir, y me pregunto dónde están los límites legales para esta exigencia.

¿Qué fue lo que presentaron estos señores de Icetex? Unas cuentas desfasadas e incomprensibles que Imprimen terror, y al más avezado conocedor de finanzas imprimen miedo, porque resultan ser una progresión aritmética, ¡solo son impagables! Creando un estado de humillación, por el contenido de su estructura manipuladora, deconstructiva de la autoestima, Ahora, Si nos atenemos a que esos cobros agresivos, son de inminente exigencia, también se permiten construir espacios subjetivos de angustia, sufrimiento, con el riesgos depresivos, que le son ínsitos, y así se internalizan, es porque son factores que generan un estado subjetivo de indefensión, Indefensión aprendida que se promueve cada vez que el consumidor ya maniatado, por miedo a caer en mora y a pagar más

intereses, se siente obligado a hacer la voluntad incuestionable del acreedor, que aprovecha, para imponer la cancelación indiscutible de tales pagos. Aun, en sus llamadas telefónicas me exigen estar al día, para hacer la Renovación, fíjese que mi crédito Aun, no está en mora.

Es así, Como: por la amenazas y presión indebida establecida contra mi persona y la persona de mi deudor solidario que esos cobros, impactan, a Quien como adulto joven, queriendo construirse en el medio sociocultural, financiero, al iniciarse, en una etapa de reconocimientos, o ejercicios, prácticos de la vida crediticia, financiera, percibe sin remedio, que de manera injustificada, un ejercicio que pudo ser constructivo, más como una amenaza, y cuyos perjuicios, derivan en grave afectación de la salud mental, pues al final terminan fortaleciendo desde anteriores acciones, una subjetivación del sentimiento negativo, decepcionante, ya establecido por acciones de un estado incompetente.

Hasta este momento esta situación se ha establecido, ¡impuesto! como un parámetro vivencial normal, ¡sin serlo! Porque es realmente un estado de estrés intolerable; ¡Algo en lo que no se puede evitar pensar, Mire la cifra de esa deuda! Y porque hasta este momento no veo la salida, lo que Yo fui a buscar a Icetex fue una solución a mi problema de estudios, como lo manifesté en la tutela anteriormente presentada ante el despacho de la anterior Juez, **¿y con que me encuentro?**, Con una verdadera pesadilla que en términos de evaluación y diagnostico psicológico se ha convertido en situación muy difícil, incomprensiva, que ha generado un estado de pos-traumatismo. ¿Con que ganas se desea continuar una tarea ya bastante ardua, como lo es Estudiar?

Mi conducta en materia contractual se desplegó con el sentido de **BUENA FE**, porque así como yo, también, expresaba mi codeudora: “Me aboqué con lealtad y honestidad hacia esta nueva responsabilidad, pues sería mi primera experiencia como deudor solidario, también mantuve mi esperanza positivamente en la viabilidad de este negocio con esta prestigiosa institución”.¿ pero cómo ha sido, cómo debe interpretarse desde la praxis de los actos, y el estado de cosas desarrolladas por Icetex su Eticidad?Su **BUENA FE**?

Entonces, existe evidencia inequívoca, desde los caracteres del manejo de la información y protección de datos, que hay una ostensible, alteración de la verdad y/o la creación de documentos falsos, configurándose falsedad ideológica de documentos públicos, apropiación indebida de tales recursos, mediante el fraude, causando perjuicio, no solo a mi sino también a otros incautos, abonados en la buena Fe, que en su momento deseando estudiar, despertaron y formaron ese sueño de la profesionalización, para crear un proyecto de vida nuevo, diferente, más humano y digno, Individual, colectivo, para beneficio de nuestras familias, Acuden a Icetex, Ente Estatal benefactor de transformación y dinamizador de estos sueños, para esta tarea de construcción y perfilación, social y humana, pero no sucede así, y de igual manera, terminan hundidos en la peor frustración y estado de derrota.

Así esas situaciones de violencia y de deconstrucción socio humana es Algo, que muy acertadamente, los psicólogos y sociólogos llamamos **“violencia estructural”** germen de Exclusión educativa, fuente de generación de la mayor calidad de esa odiosa semilla de violencia.

Por todos los argumentos, demostrados con sus soportes y ANEXOS en archivo adjunto, resulta claro que el aparente cumplimiento parcial del fallo de tutela por parte del accionado, **NO LO ES REALMENTE**, en forma correcta, sino totalmente indebido y hasta falso. Por ello, estimamos que éste Juzgado en su cabeza debe tomar medidas **URGENTE Y EXTREMAS** para evitar el abuso de poder de una entidad que nos sigue perjudicando, porque ahora aparece una nueva conexión con otro sujeto diferente llamado **Bryan Kelvin González Sarmiento**, sujeto para nosotros totalmente desconocido, lo cual es tan sorpresivo como indignante, no sabemos que hacer. Para continuar con el crédito, también debo hacer una renovación del crédito, y que lo avale la UNAD, cosa que no puedo hacer porque en mi plataforma aparece este sujeto quien tiene mis datos, (le envió el soporte). **Esa iniciativa de Icetex, que me da la opción de entrar, pero no actualizar los datos míos y del fiador, con lo cual me impide notoriamente el acceso al final del crédito o ultimo desembolso. Y hacerme fracasar, pues este sería mi último semestre de estudios de pregrado psicología, Puede Ud. Sra. juez apreciar. Es prueba ostensible, de su violación a mis derechos fundamentales.**

y agrego esta reflexión: La superestructura patriarcal, como sistema de organización sociopolítica, basado en la dominación, establece patrones y asimetrías, sesgos de discriminación y desigualdades, limitando oportunidades a los Derechos esenciales que definen la ciudadanía social, siendo este, factor generador de disímiles formas de violencias , y un fatal impedimento al avance y realización de los derechos humanos y en materia de educación, un acto que no Responden a la dignificación del ser humano, situación bochornosa que no se corresponde con los principios éticos y de la visión social de Icetex, quien parecía haber superado la consideración de la educación como un instrumento subordinado al mercado, a las lógicas utilitaristas y/o consecuentemente, como un puro servicio, que respondería a los intereses utilitaristas de una economía, altamente individualista, mercantil, Antes que de las personas. Es decir, reafirmar, **Un derecho**, y no plasmar desde la Praxis, este acto perverso, en su esencia injusto. ¿Qué nos queda entonces, **¡Transformar esta conducta perversa y corrupta, como un reto del Estado y de todos los ciudadanos!** Pero estos estos pensamientos lo que les Disgusta.

Quedamos muy atentos de consideración ante lo que viene detallado,

Que brille la Justicia señor(a) Juez,

Cordialmente,



ROBERTO ENRIQUE PEREZ LUGO

C.C. 73.109.799 de Cartagena

Accionante

Email:robertoenriqueperezlugo@gmail.com

Fundamentos de Derecho

Art 26 Declaración universal de los Derechos Humanos.

Art 27, 67, 68 y 69 de la carta constitucional de Colombia

Artículo 10 del Decreto 2591 de 1991,

Me fundamento en el artículo 86 de la constitución Nacional y sus decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992. Artículo 51 de la Ley 1448 de 2011, mediante la cual se ordena al Ministerio de Educación Nacional vincular a las víctimas dentro de las estrategias de atención a la población diversa y adelantar las gestiones para que sean incluidas dentro de las líneas especiales de crédito y subsidios del ICETEX. Igualmente, en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticas y 25 de la convención de los derechos humanos

Sentencia T-343 de 2021, la Corte Constitucional señaló que el derecho a la educación es un derecho fundamental autónomo del que gozan todas las personas”;

Sentencias T-102 de 2017 y T-243 del año 2020 establece el carácter de fundamentabilidad y justiciabilidad de la educación.

El inciso 4° del artículo 69 de la Carta Política establece que el Estado “facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”. Operativamente, la tarea le corresponde al Icetex , creado por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizado por el Decreto Ley 3155 de 1968 y el Decreto 276 de 2004, y cuya naturaleza jurídica se transformó mediante la Ley 1002 de 2005. Actualmente, la accionada es una entidad financiera especial y vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

El Icetex tiene como objeto central, “el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. artículo 2° de la Ley 1002 de 2005.

Es Tarea social de Icetex, ejercer con responsabilidad su Rol de gestor y promotor de la educación superior, ampliar la cobertura al crédito y democratizar el derecho a la Educación, dando cumplimiento a lineamientos constitucionales y a políticas públicas desarrolladas por el ejecutivo central, canalizadas incisivamente por el Actual gobierno, para satisfacción de este orden de necesidades de los ciudadanos colombianos. Sentencia T-340 de 2019 corte constitucional.

Juramento

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma entidad.

Pretensiones

- 1) Se obligue a Icetex a reconocer su acción deliberada, que la convierte en una bochornosa Infamia dado el impacto producido en el ciudadano-usuario, por los actores encargados de tomar tales decisiones, y cuya falta de diligencia, de incompetencia en la tarea encargada constitucional, revela la ausencia de verdadera vocación de desempeño para el servicio que permite facilitar procesos y para solucionar situaciones contingentes y problemas propios de su oficio. Que me permita un verdadero acceso a la plataforma para actualizar datos de manera, libre, corrigiendo mi usuario y la contraseña.
- 2) Que Icetex corrija mi situación de como usuario inactivo, Entrar a la plataforma, y operar, solicitar, datos, estados de cuenta.
- 3) Una corrección y restablecimiento de la relación fraudulenta de estos dos ciudadanos mencionados, vinculados a mi **ID DE CREDITO 6683268 Línea Tradicional – Tú eliges 30%**, con mi persona y mi codeudora Aurora I. Pérez Pérez. MANUEL JOSE QUEVEDO SEQUEDA (C.C. 1004151414). y Bryan Kelvin González Sarmiento (cedula desconocida)
- 4) Que actualice la plataforma y se expidan documentos actualizados con estados de cuenta real de mi crédito de sostenimiento **6683268 Línea Tradicional – Tú eliges 30%**.
- 5) Que nos expida a los dos. Mi persona y mi hija codeudora, del crédito sendos PAZ Y SALVOS, cuya validez y acreditación sean verificables.
- 6) Como no he podido renovar mi crédito y estoy por fecha de renovación y actualización de datos y validación ante la UNAD, mi condición y situación estudiantil y académica de este semestre con notas promedio, y poder tener acceso al último desembolso del crédito. “fuera de oportunidad y chance” para el ultimo desembolso de junio, Para lo cual dejo mi número de cuenta de ahorro bancaria básica actualizada.
- 7) ¿...y como se me permita corregir este obstáculo?, como bien tenga ud en consideración Señora juez, hacerlo, lo cual dejo en sus manos y su buen criterio.

Anexos

Cedula de ciudadanía

Certificado de cuenta Bancaria actualizada

Inscripción a Icetex, con numero de crédito

Documentos de acreditación de mi solicitud con mi fiadora Aurora I. Pérez ante Icetex

Documentos que enlazan a mi fiadora con sujetos desconocidos

Documentos fallidos para la renovación del crédito y actualización de datos

Documento de denuncia enviado a: comunicacionesoficiales@icetex.gov.co
<comunicacionesoficiales@icetex.gov.co>;

Pantallazos hechos a la plataforma ICETEX de mi calidad de NO ACTIVO

Documentos de tutela inicial y documento del tramite de desacato

Anexos de la tutela

ICETEX

Código de verificación: 88-3389140

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS
EN EL EXTERIOR - ICETEX
NIT 899.999.035 - 7

CERTIFICA QUE:

El crédito No. 170683268-1, modalidad TU ELIGES 30% otorgado a **MANUEL JOSE GUEVEDO SEQUEDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1004151414** y **AURORA ISABEL PEREZ PEREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1050718717** como deudor solidario, se encuentra **EN MORA**

Saldo total adeudado	\$	14.181.876.28
Capital	\$	13.617.500.00
Intereses corrientes	\$	289.827.24
Intereses mora	\$	2.199.04
Otros	\$	272.350.00
Valor cuota mensual	\$	638.710.87
Fecha última cuota		
Fecha próximo pago		2025-05-20

Esta certificación corresponde a la información que a la fecha arroja el Sistema de Cartera ICETEX, no ha sido adicionada por parte de quien la expide, con otro tipo de información

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado, a los 6 días del mes 5 de 2025

Confianza
Coordinador Grupo de Operaciones

Elaboró ICETEX en línea

Imprima y envíe
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

CAS-24041944
145 días mora

ICETEX
• Calle 29 No. 23-23 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Línea gratuita 01 800 91 40 01
• Correo electrónico: @icetex.col • Teléfono: 01 800 91 40 01 • Fax: 01 800 91 40 01
• Página web: www.icetex.gov.co • Correo electrónico: @icetex.col • Teléfono: 01 800 91 40 01 • Fax: 01 800 91 40 01
• Dirección: Calle 29 No. 23-23 Bogotá Colombia • Correo electrónico: @icetex.col • Teléfono: 01 800 91 40 01 • Fax: 01 800 91 40 01
• Página web: www.icetex.gov.co • Correo electrónico: @icetex.col • Teléfono: 01 800 91 40 01 • Fax: 01 800 91 40 01

página 1 de 2

 ICETEX INSTITUTO COLOMBIANO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA		 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL								
Número Cuota	Fecha Pago	Valor Cuota	Pago Capital	Pago Intereses	Intereses de mora	Carga	Otros	Saldo	Etad de mora	Estado
1	2025-04-20	832.379.56	301.858.56	62.584.32	1.623.53	462.995.00	0.00	7.886.542.46	22	MORA
2	2025-05-20	366.360.87	322.969.38	43.391.49	0.00	0.00	0.00	7.543.674.07	0	FACTURADA
3	2025-06-20	389.948.54	381.384.08	88.563.68	0.00	0.00	0.00	7.146.289.19	0	PROYECTADA
4	2025-07-20	389.948.54	386.866.22	83.082.32	0.00	0.00	0.00	6.763.422.97	0	PROYECTADA
5	2025-08-20	389.948.54	316.387.51	79.561.03	0.00	0.00	0.00	6.423.336.40	0	PROYECTADA
6	2025-09-20	389.948.54	313.949.21	76.999.33	0.00	0.00	0.00	6.109.386.26	0	PROYECTADA
7	2025-10-20	389.948.54	317.581.78	72.366.76	0.00	0.00	0.00	5.791.534.47	0	PROYECTADA
8	2025-11-20	389.948.54	325.196.68	68.752.86	0.00	0.00	0.00	5.470.338.79	0	PROYECTADA
9	2025-12-20	389.948.54	324.881.48	65.067.14	0.00	0.00	0.00	5.145.457.39	0	PROYECTADA
10	2026-01-20	389.948.54	328.629.42	61.336.12	0.00	0.00	0.00	4.816.847.97	0	PROYECTADA
11	2026-02-20	389.948.54	332.388.21	57.562.33	0.00	0.00	0.00	4.484.467.76	0	PROYECTADA
12	2026-03-20	389.948.54	336.194.27	53.754.27	0.00	0.00	0.00	4.148.273.49	0	PROYECTADA
13	2026-04-20	389.948.54	340.052.10	49.996.44	0.00	0.00	0.00	3.808.221.39	0	PROYECTADA
14	2026-05-20	389.948.54	343.964.20	46.994.34	0.00	0.00	0.00	3.464.267.19	0	PROYECTADA
15	2026-06-20	389.948.54	347.901.67	43.947.47	0.00	0.00	0.00	3.116.366.12	0	PROYECTADA
16	2026-07-20	389.948.54	351.883.24	40.966.38	0.00	0.00	0.00	2.764.472.88	0	PROYECTADA
17	2026-08-20	389.948.54	355.931.21	38.017.31	0.00	0.00	0.00	2.409.541.86	0	PROYECTADA
18	2026-09-20	389.948.54	360.015.52	35.033.82	0.00	0.00	0.00	2.048.526.14	0	PROYECTADA
19	2026-10-20	389.948.54	364.146.70	32.061.84	0.00	0.00	0.00	1.684.379.44	0	PROYECTADA
20	2026-11-20	389.948.54	368.326.29	29.123.25	0.00	0.00	0.00	1.316.054.19	0	PROYECTADA
21	2026-12-20	389.948.54	372.561.82	26.196.72	0.00	0.00	0.00	943.592.33	0	PROYECTADA
22	2027-01-20	389.948.54	376.826.85	23.221.69	0.00	0.00	0.00	566.676.48	0	PROYECTADA
23	2027-02-20	389.948.54	381.150.94	20.297.30	0.00	0.00	0.00	185.524.54	0	PROYECTADA
24	2027-03-20	389.948.44	385.524.54	17.323.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0	PROYECTADA

Anexos de la tutela

ICETEX

Código de verificación: SM-3399132

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS
EN EL EXTERIOR - ICETEX
NIT 899.999.035 - 7

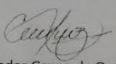
CERTIFICA QUE:

El crédito No. 1706683268-1, modalidad TU ELIGES 30% otorgado a MANUEL JOSE QUEVEDO SEQUEDA (identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1004151414 y AURORA ISABEL PEREZ PEREZ (identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1050718717 como deudor solidario, se encuentra **EN MORA**

Saldo total adeudado	\$	28,155,192.67
Capital	\$	27,235,000.00
Intereses corrientes	\$	372,468.99
Intereses mora	\$	3,023.68
Otros	\$	544,700.00
Valor cuota mensual	\$	934,648.54
Fecha última cuota		
Fecha próximo pago		2025-05-20

Esta certificación corresponde a la información que a la fecha arroja el Sistema de Cartera ICETEX, no ha sido adicionada por parte de quien la expide, con otro tipo de información

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado, a los 12 días del mes 5 de 2025


Coordinador Grupo de Operaciones

Elaboró ICETEX en línea

Imprime ymuniz
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

ICETEX
• Carrera 12 A No. 80-43 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Televisivo / WhatsApp: 333 6025058 • Nacional: 01 8000 91 69 23
Defensor del Consumidor Financiero • @ICETEXTV • #icetextv • ICETEX • ICETEX • ICETEX
• correo@defensorconsumidor.com • Carrera 12 A No. 80-43, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia
• defensor@defensorconsumidor.com • ROL: 6000005 Bogotá, Colombia
Recuerda si es necesario imprimir este documento, desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

página 1 de 2

ICETEX

Bogotá D.C., 10/05/2025

Estimado:
Roberto Enrique Perez Lugo
Radicado N°. CAS-24041941-R3Q1X5

ID del Crédito: 6683268
Línea de Crédito: Líneas Tradicional – Tú Eliges 30%

Asunto: Actualización de Datos

En atención a tu petición referente a la actualización de datos, nos permitimos informarte que, al verificar los aplicativos de consulta del ICETEX, se estableció que cursaste un programa de Psicología en la IES (Institución de Educación Superior) Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, otorgado para la convocatoria del periodo 2024-2 en la modalidad de sostenimiento.

Dando respuesta a tu solicitud de actualización de aplicativo de SM CORE, nos permitimos informarte que no es posible proceder de manera favorable toda vez que no se evidencian documentos adjuntos, razón por la cual te invitamos a radicar tu solicitud con la siguiente documentación:

- Carta de Solicitud especificando que lo datos son errados anexando la información correcta.
- Fotocopia del documento de identidad

En formato PDF para poder realizar la actualización correspondiente.

Te recordamos que, todos los trámites y servicios del ICETEX son gratuitos y no requieren de intermediarios. Ante la solicitud de dinero por parte de un tercero para adelantar cualquier tipo de trámite, por favor, DENUNCIA ante las autoridades competentes. Recuerda que estamos comprometidos con tu apoyo durante todo el proceso. Además, te recordamos que nuestra página web, www.icetex.gov.co, es el canal oficial a través del cual podrás mantener contacto con nosotros para cualquier consulta o gestión.

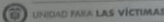
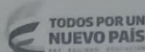
Por otra parte, te informamos que tus datos personales han estado y están sujetos a protección de acuerdo con las disposiciones generales expuestas en la ley 1581 de 2012.

Promovemos el progreso social, acompañando los proyectos de vida de las y los colombianos mediante opciones incluyentes en la educación superior.

Gracias por utilizar nuestros servicios.

ICETEX
• Carrera 12 A No. 80-43 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Televisivo / WhatsApp: 333 6025058 • Nacional: 01 8000 91 69 23
Defensor del Consumidor Financiero • @ICETEXTV • #icetextv • ICETEX • ICETEX • ICETEX
• correo@defensorconsumidor.com • Carrera 12 A No. 80-43, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia
• defensor@defensorconsumidor.com • ROL: 6000005 Bogotá, Colombia
Recuerda si es necesario imprimir este documento, desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Anexos de la tutela

Bogotá, Viernes 18 de Mayo de 2018

Señor(a)
NORA MARIA PEREZ BUELVAS
 Dirección: VILLA GRANDE INDIAS MANZANA 28 LOTE 33
 Teléfono: 321 6775621
 CARTAGENA, BOLIVAR

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Viernes 18 de Mayo de 2018, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) **NORA MARIA PEREZ BUELVAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía **33309546**, en calidad de declarante y/o jefe de hogar:

DECLARACION RADICADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTE(S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO HECHO VICTIMIZANTE
1128421	1128421 (SIPOC)	Incluido	Desplazamiento Forzado	25/01/2004	SUCRE	GALERAS

Que dentro de la declaración rendida **1128421** y el hecho victimizante **Desplazamiento Forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS	RELACION DE DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACION	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE
AURORA ISABEL PEREZ PEREZ	Hijo(a)/Hijastra(a)	1050718717	Incluido	1/25/2004
NORA MARIA PEREZ BUELVAS	Jefa(a) de hogar (Declarante)	33309546	Incluido	1/25/2004
BLAS ANTONIO PEREZ BUELVAS	Hermanos o Cuñados	8861107	Incluido	1/25/2004
MARTHA SOFIA PEREZ PEREZ	Hijo(a)/Hijastra(a)	1143340323	Incluido	1/25/2004
ROBERTO PEREZ LUGO	Espos(a)/Compañero(a)		Incluido	1/25/2004
ROSALBA PEREZ PEREZ	Hijo(a)/Hijastra(a)	1143340324	Incluido	1/25/2004
AURORA MARIA BUELVAS VERGARA	Padre o Madre	33200693	Incluido	1/25/2004

Código Verificación: 2018051813300392

Debe tener en cuenta que la conformación del grupo familiar inscrito en el Registro Único de Víctimas está determinado por la información que de manera libre y voluntaria realizó la persona que declaró ante el Ministerio Público. De esta manera, el grupo familiar queda registrado tal y como lo expresó el (la) declarante, quien lo conformó, basado en los factores de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes.

De conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter RESERVADO, citado en el parágrafo 1º del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; de igual manera el artículo 31 del decreto 4800 en su numeral noveno señala: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

Conforme a lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

Código Verificación: 2018051813300392 Usuario: 76710 Fecha: 18/05/2018 13:30 Pag. 1 de 2



Anexos de la tutela



Fecha: 14-12-2024

Página: 1

CONSULTA RENOVACIÓN CRÉDITO

ACTUALIZACIÓN DE DATOS 2025-1 Línea Crédito LINEAS TRADICIONALES - TU ELIGES 30%

CRÉDITO PARA LINEAS TRADICIONALES - TU ELIGES 30%

NOMBRES COMPLETOS ROBERTO ENRIQUE PEREZ LUGO
TIPO DE DOCUMENTO CEDULA DE CIUDADANIA **NUMERO DE DOCUMENTO** 73109799
IES UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA **PROGRAMA** PSICOLOGIA
SOLICITUD DEL CRÉDITO PARA ESTE RENOVAR SEMESTRE

DATOS CODEUDORES
CODEUDOR NUMERO 1
NOMBRES COMPLETOS AURORA ISABEL PEREZ PEREZ
TIPO DE DOCUMENTO CEDULA DE CIUDADANIA **NUMERO DE DOCUMENTO** 1050718717
DIRECCIÓN RURAL VILLA GRANDE 2 MANZANA 11 LOTE 1 ETAPA 3 CARTAGENA (BOLIVAR)
TELÉFONO 3006596436 **CORREO ELECTRÓNICO** ISABELPEREZPEREZ2004@GMAIL.COM

DATOS FAMILIARES
DIRECCION NUCLEO FAMILIAR
TELEFONO NUCLEO FAMILIAR

Como constancia de mi deseo de renovar el crédito con el Icetex para el 1 semestre de 2025, firmo en la ciudad de _____ el día _____

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA EN CENTRALES DE RIESGO, IES ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y/O EMPRESAS DE CARÁCTER PRIVADO

Autorizo de manera libre, espontánea y voluntaria al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, o a quien en un futuro sea acreedor para que realice consulta, en cualquier tiempo, en las Centrales de Riesgo y demás entidades que manejan bases de datos con los mismos fines, sobre mis relaciones comerciales y toda la información relevante para: (1) conocer mi desempeño como deudor, (2) mi capacidad de pago, (3) valorar el riesgo futuro de concederme un crédito; (4) entregar a las Centrales de Información de riesgos y a cualquier otra entidad que maneje las bases de datos con los mismos fines, el reporte de datos, tanto sobre el cumplimiento oportuno, como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de mis obligaciones crediticias o de mis deberes legales de contenido patrimonial, así como sobre el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas, o que llegue a contraer, fruto de contratos celebrados con el ICETEX o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del título valor que se desprende del presente contrato, según sea el caso, (5) o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, (6) a la utilización indebida de los servicios financieros.

Así mismo, autorizo al ICETEX o a la entidad que en un futuro, ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del título valor que se desprende de la presente obligación, según sea el caso, a consultar la información personal, académica, laboral y de seguridad social, que reposa en las bases de datos de las Instituciones de Educación Superior y a las entidades de derecho público y/o empresas de carácter privado con los siguientes fines: (1) validar la información en cumplimiento de la exigencia legal de conocimiento del cliente aplicable al ICETEX, (2) para efectos de adelantar las acciones de cobro y de recuperación de cartera, en virtud de la naturaleza pública de los recursos colocados en procura de hacer sostenible el sistema de crédito educativo del ICETEX. Con esta misma finalidad autorizo a las Instituciones de Educación Superior y a las entidades de derecho público y/o empresas de carácter privado para que suministren al ICETEX la información personal, académica, laboral y de seguridad social, que reposa en sus bases de datos.



LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX – NIT 899999035 – 7 COORDINADOR GRUPO DE OPERACIONES

CERTIFICA QUE:

- De conformidad con el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, al beneficiario(a) ROBERTO ENRIQUE PEREZ LUGO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 73109799, le fue otorgado el crédito educativo ID 6683268, mediante la modalidad de financiación LINEAS TRADICIONALES - TU ELIGES 30%, en el rubro de SOSTENIMIENTO, adjudicado el segundo semestre del año 2024, para cursar el programa de Psicología en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

- Con relación al giro de sostenimiento para el periodo 2024-2, informamos que se inicia proceso de giro en el transcurso de 15 días hábiles y el giro será abonado a la cuenta bancaria BANCO W S.A. Ahorros No. 249827100001 registrada para el beneficiario.

NUMCTA_SC	IDESTADOCTA_SC	MATRICULACTA_SC
249827100001	1	04/10/2024 11:40:44 a.m.

- Al corte del 12 de noviembre de 2024 el crédito no cuenta con cartera activa ante la Entidad.

Nos permitimos informar que los datos personales han estado y están sujetos a protección de acuerdo con las disposiciones generales expuestas en la ley 1581 de 2012. Para más información por favor consulte el siguiente enlace <https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/proteccion-de-datos-personales>.

Esta certificación corresponde a la información que a la fecha arroja el sistema de ICETEX, no ha sido adicionada por parte de quien la expide con otro tipo de información.

La presente se expide a solicitud de la Oficina Comercial y de Mercadeo del ICETEX, con el fin de ofrecer respuesta a la queja presentada a través del Defensor del Consumidor Financiero identificada con el número 022-05-2024-10-28-6 a los 12 días de noviembre del 2024, en la ciudad de Bogotá D.C.

JOSÉ EDUARDO PARADA JIMÉNEZ
Coordinador Grupo de Operaciones

Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyecto/Oficina	Coordinador Grupo de Operaciones		12/11/2024

Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a los procesos de control por lo tanto bajo nuestra responsabilidad sobre los reportes adjuntos lo presentamos por la firma de la Coordinación de Operaciones.

Esta autorización comprende la facultad para consultar mi información en listas de control en el marco del Sistema de Administración de Riesgos para Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, o el que haga sus veces.

A su vez, autorizo al ICETEX a enviarme mensajes con contenido institucional, notificaciones, información del estado de cuenta, saldos, cuotas pendientes de pago en mora y demás información relativa a mi crédito a través de correo electrónico y/o mensajes de texto al teléfono móvil.

Firma, N°Documento : CEDULA DE CIUDADANIA No. 73109799

RECIBI (IES)

NOMBRE _____

FIRMA _____

FECHA _____

IMPRIMIR

SALIR

NOTA: LISTED DEBERÁ ENTREGAR ESTE FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO PARA QUE SU INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR REGISTRE LA NOVEDAD DE SU CRÉDITO A TIEMPO.

ESTADO DE CUENTA

Para obtener tu estado de cuenta haz clic [aquí](#)

DESEMBOLSOS	VALOR	SEGURO
PERIODO		
VALOR DESEMBOLSOS	\$ 0.00	



LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX – NIT 899999035 – 7 COORDINADOR GRUPO DE OPERACIONES

CERTIFICA QUE:

- De conformidad con el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, al beneficiario(a) ROBERTO ENRIQUE PEREZ LUGO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 73109799, le fue otorgado el crédito educativo ID 6683268, mediante la modalidad de financiación LINEAS TRADICIONALES - TU ELIGES 30%, en el rubro de SOSTENIMIENTO, adjudicado el segundo semestre del año 2024, para cursar el programa de Psicología en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.
- Con relación al giro de sostenimiento para el periodo 2024-2, informamos que el desembolso registra en estado ABONO RECHAZADO con fecha 18/10/2024 y 22/11/2024.

MONTOS GIRADOS SOSTENIMIENTO					
FECHA MOVIMIENTO	NUMERO RELACION	VALOR	AFIM*	ESTADO GIRO	PERIODO ACADEMICO
18/10/2024	708632	\$ 6.500.000.00	\$ 130.000.00	ABONO RECHAZADO	2024-2
22/11/2024	719607	\$ 6.500.000.00	\$ 130.000.00	ABONO RECHAZADO	2024-2

SISTEMA DE CONTROL DE CREDITOS									
MONTOS GIRADOS									
FECHA	NUMERO RELACION	VALOR	AFIM*	ESTADO GIRO	PERIODO ACADEMICO	FECHA	NUMERO RELACION	VALOR	AFIM*
18/10/2024	708632	\$ 6.500.000.00	\$ 130.000.00	ABONO RECHAZADO	2024-2	22/11/2024	719607	\$ 6.500.000.00	\$ 130.000.00

- En este punto nos permitimos indicar que el giro ha sido tratado de abonar a la cuenta bancaria BANCO W S.A. Ahorros No. 249827100001 registrada para el beneficiario.

NUMCTA_SC	IDESTADOCTA_SC	MATRICULACTA_SC
249827100001	1	04/10/2024 11:40:44 a.m.

Teniendo en cuenta lo anterior y según lo expuesto, sugerimos al beneficiario entregar una certificación emitida por la entidad bancaria, en el cual se evidencie el número completo de la cuenta bancaria, estado de la cuenta y demás datos bancarios, a través del cual se hará el abono del giro solicitado.

- Al corte del 08 de diciembre de 2024 el crédito no cuenta con cartera activa ante la Entidad.

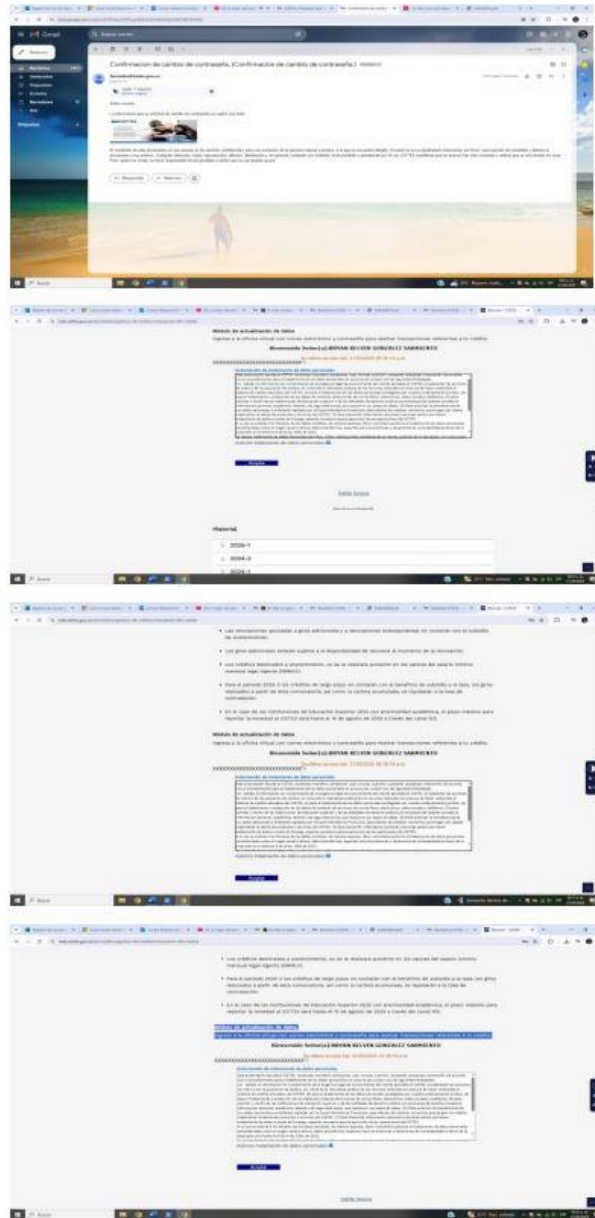
Nos permitimos informar que los datos personales han estado y están sujetos a protección de acuerdo con las disposiciones generales expuestas en la ley 1581 de 2012. Para más información por favor consulte el siguiente enlace <https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/proteccion-de-datos-personales>.

Esta certificación corresponde a la información que a la fecha arroja el sistema de ICETEX, no ha sido adicionada por parte de quien la expide con otro tipo de información.

Anexos de la tutela

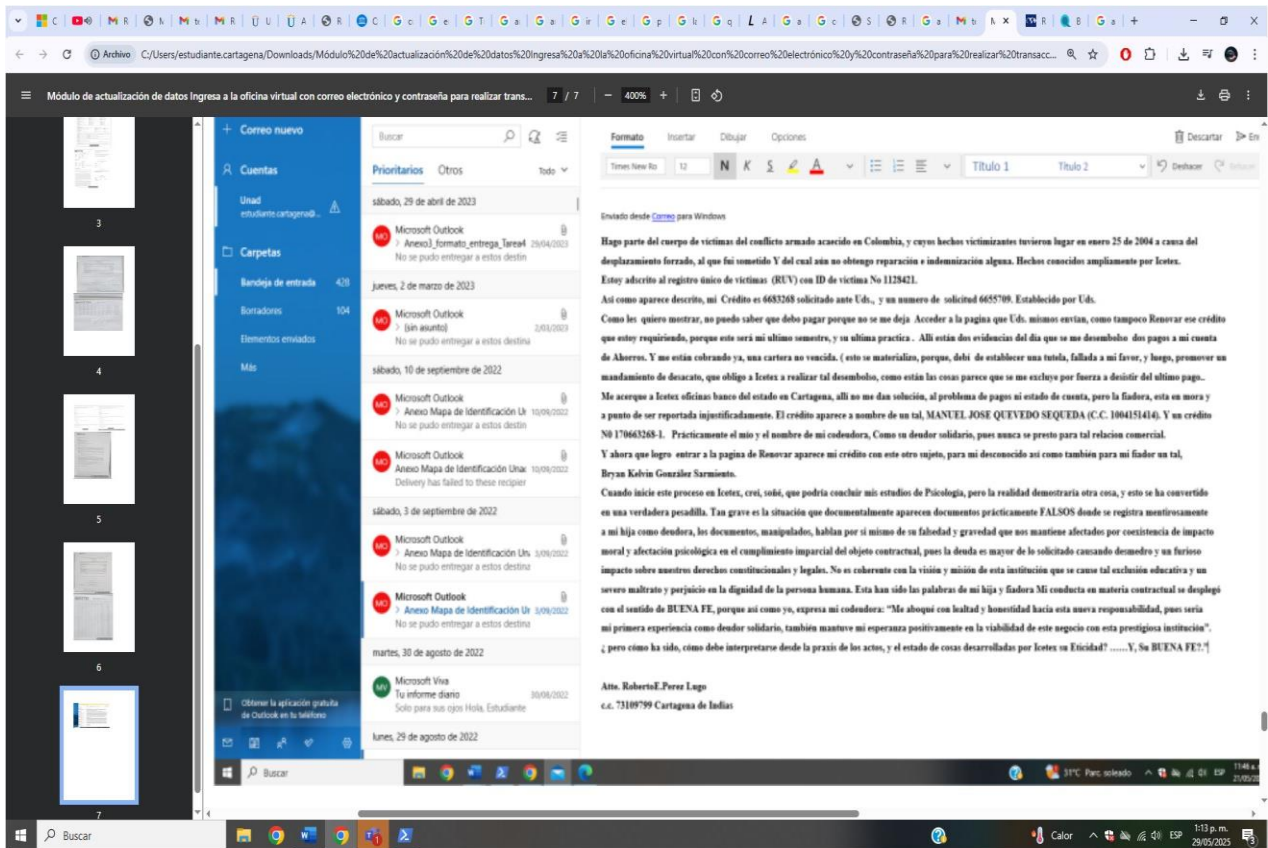
Renovación de Crédito ICETEX fecha 21 mayo 2025

Módulo de actualización de datos Ingresa a la oficina virtual con correo electrónico y contraseña para realizar transacciones referentes a tu crédito.

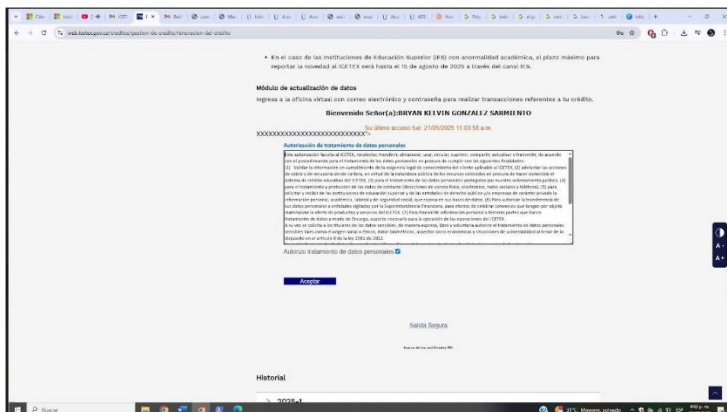


Documento de denuncia enviado a:
comunicacionesoficiales@icetex.gov.co<**comunicacionesoficiales@icetex.gov.co**>;

Anexos de la tutela

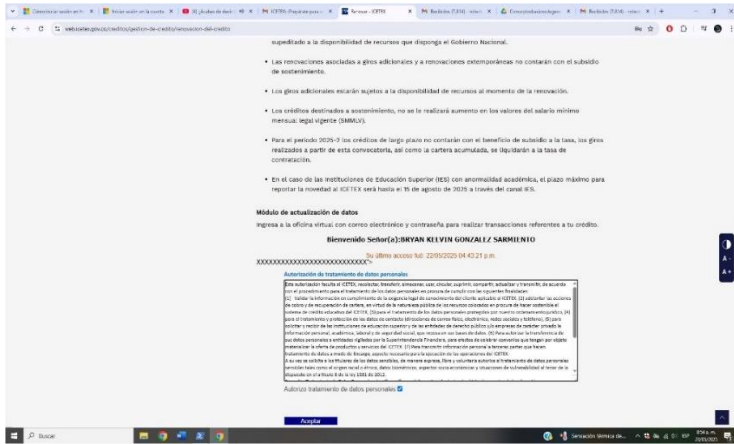
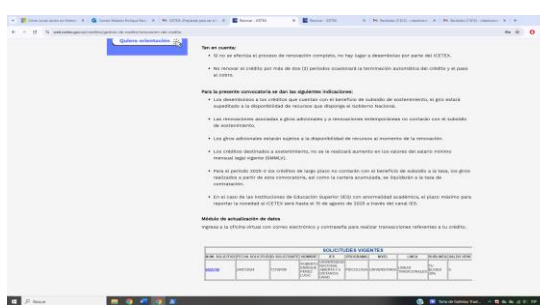
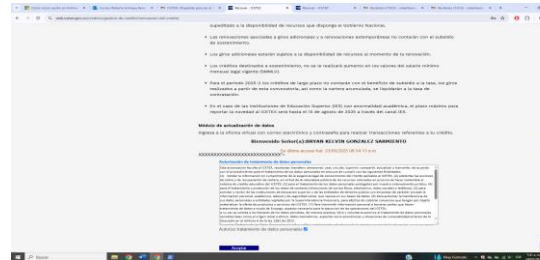
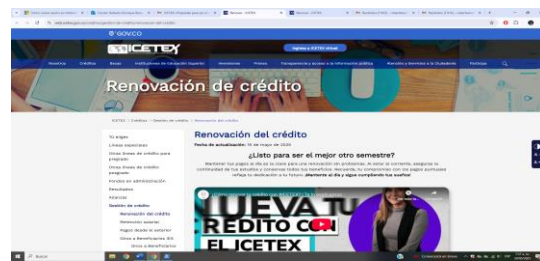
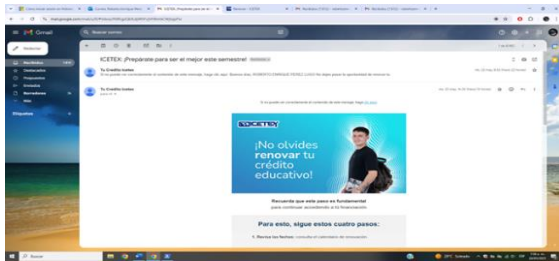


Renovación de Crédito ICETEX fecha 22 mayo 2025



Renovación de Crédito ICETEX fecha 23 mayo 2025

Anexos de la tutela

**Renovación de Crédito ICETEX fecha 24 mayo 2025**

Anexos de la tutela

Para la presente convocatoria se dan las siguientes indicaciones:

- Los desembolsos a los créditos que cuentan con el beneficio de subsidio de sostenimiento, el giro estará supeditado a la disponibilidad de recursos que disponga el Gobierno Nacional.
- Las renovaciones asociadas a giros adicionales y a renovaciones extemporáneas no contarán con el subsidio de sostenimiento.
- Los giros adicionales estarán sujetos a la disponibilidad de recursos al momento de la renovación.
- Los créditos destinados a sostenimiento, no se le realizará aumento en los valores del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).
- Para el periodo 2025-2 los créditos de largo plazo no contarán con el beneficio de subsidio a la tasa, los giros realizados a partir de esta convocatoria, así como la cartera acumulada, se liquidarán a la tasa de contratación.
- En el caso de las instituciones de Educación Superior (IES) con anomalías académicas, el plazo máximo para reportar la novedad al ICETEX será hasta el 15 de agosto de 2025 a través del canal IES.

Módulo de actualización de datos
Ingresa a la oficina virtual con correo electrónico y contraseña para realizar transacciones referentes a tu crédito.

SOLICITUDES VIGENTES										
NOMB	SOLICITU	FECHA SOLICITU	SOLICITANTE	NOMBRE	IES	PROGRAMA	NIVEL	LINEA	SUBLINEA	CAL DO VENC
0000708		24/07/2024	23108798	RODRIGUEZ FRANCISCO JUAN	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE SUCRE	PSICOLOGIA	UNIVERSITARIA	INVESTIGACIONES	TRAYECTORIAS	2

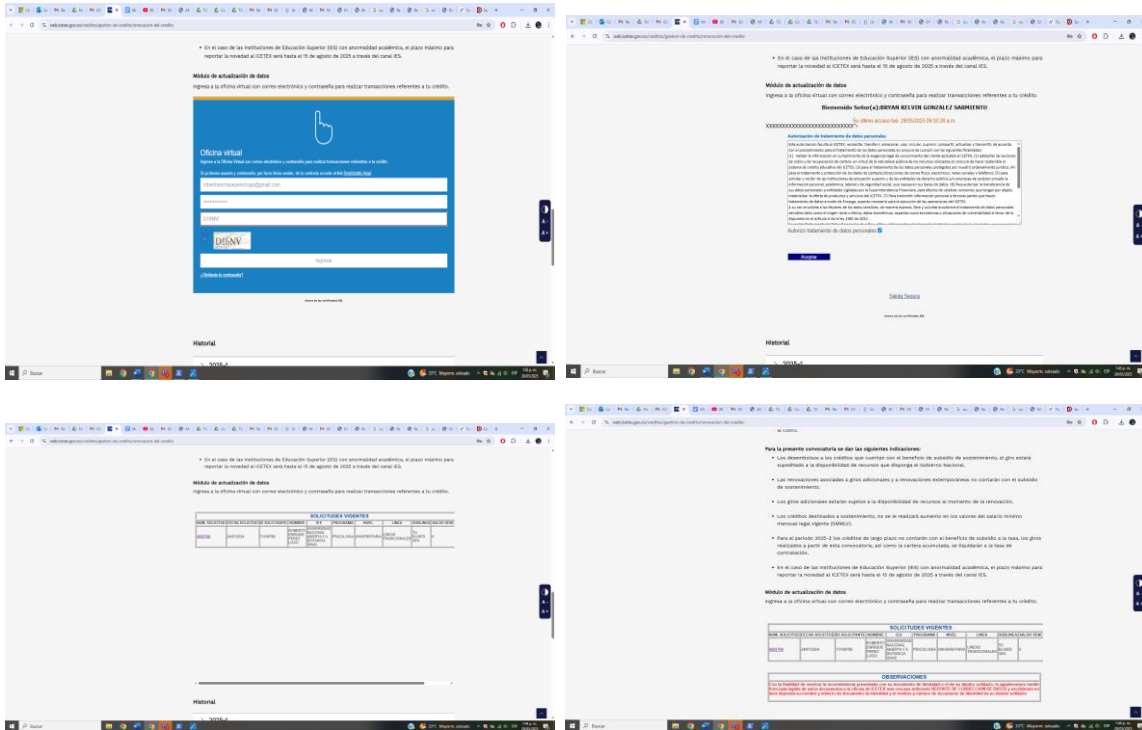
OBSERVACIONES
Con la finalidad de resolver la inconsistencia presentada con su documento de identidad o el de su donante sustituto, le solicitamos remitir los datos según lo indica el ítem 2.4.1.1 de los anexos vigentes de ICETEX de 01/08/2024. Una vez los datos y el nombre del donante se ingresen su nombre y número de documento de identidad y el nombre y número de documento de identidad de su donante sustituto.

Renovación de Crédito ICETEX fecha 28/05/2025

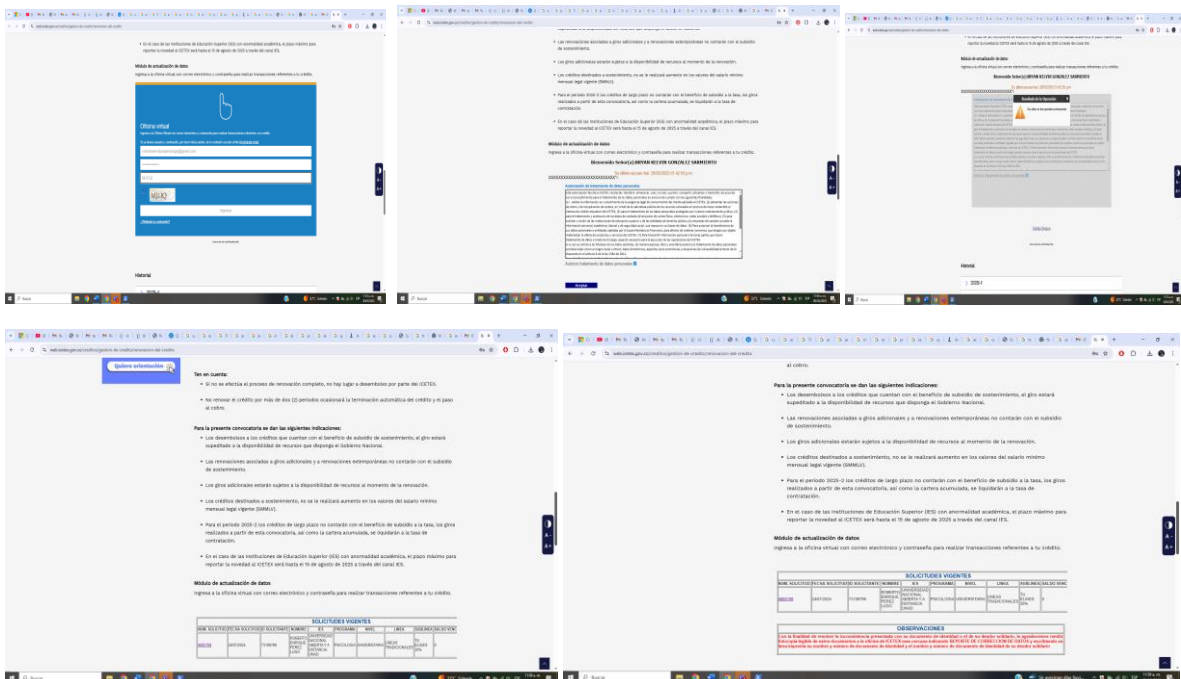
- 1) Si no se efectúa el proceso de renovación completo, no hay lugar a desembolso por parte del ICETEX.
- 2) No renovar el crédito por más de dos (2) periodos ocasionará la terminación automática del crédito y el paso al cobro.

Entrada a la plataforma Icetex Renovacion

Anexos de la tutela

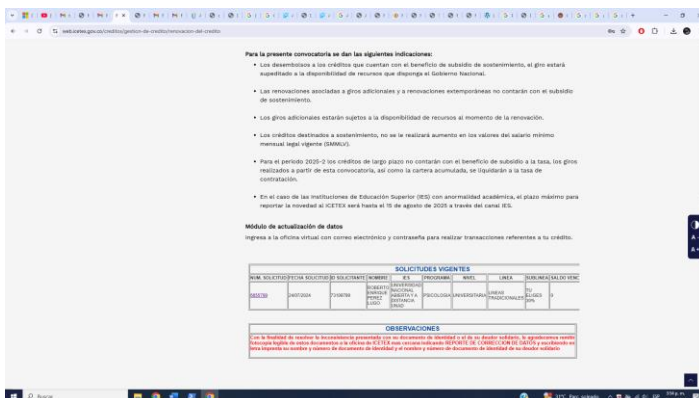
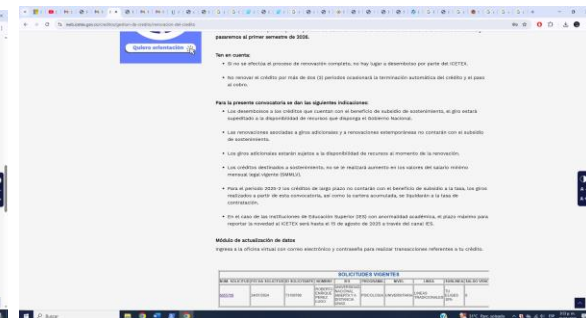
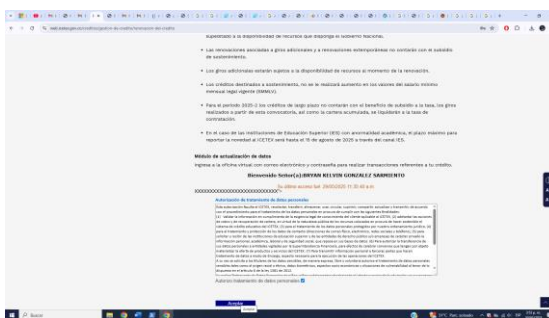
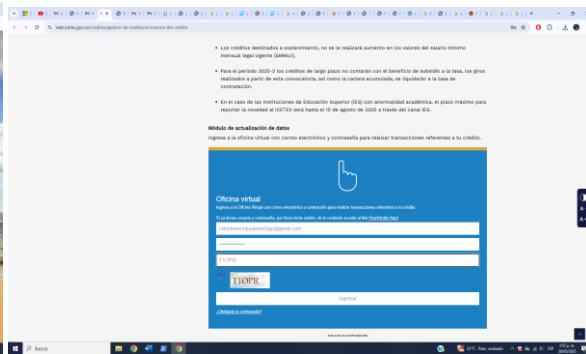
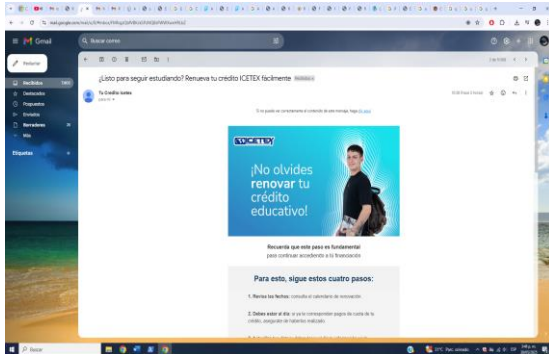


Renovación de Crédito ICETEX fecha 29/05/2025



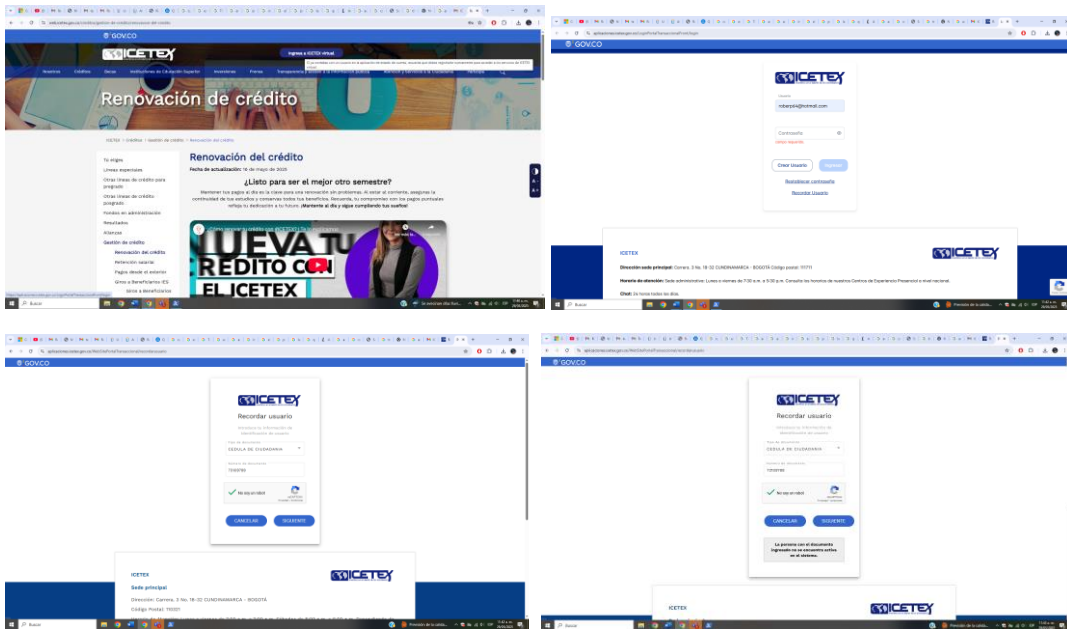
Anexos de la tutela

Renovación de Crédito ICETEX fecha 30/05/2025

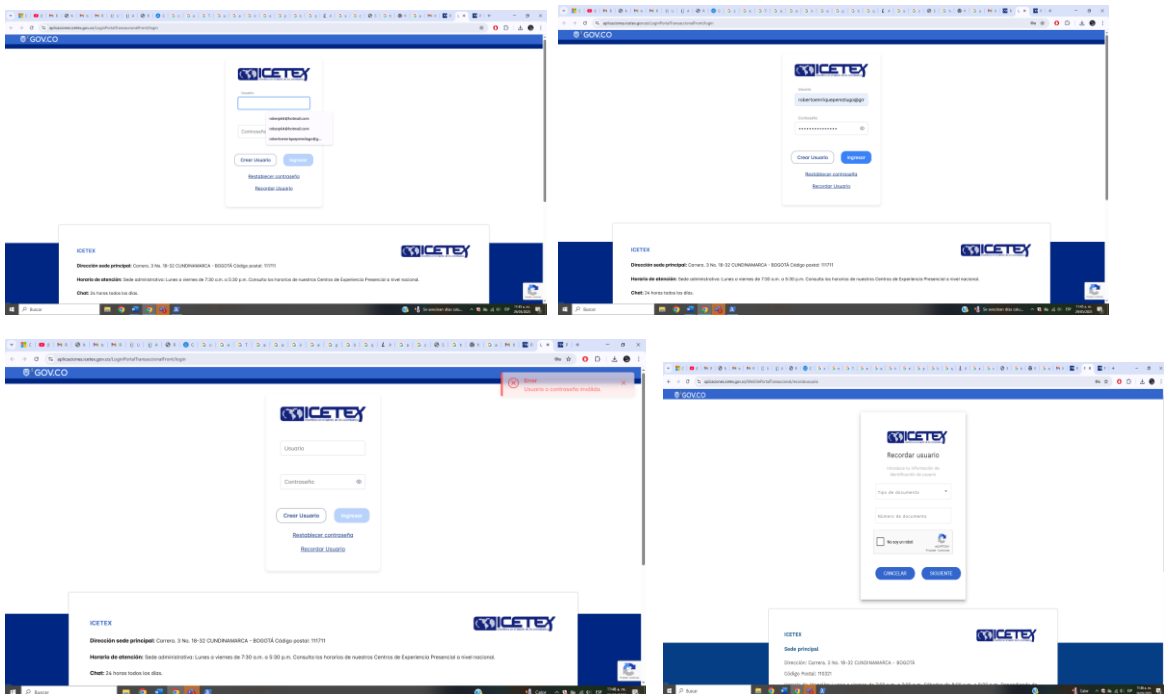


Anexos de la tutela

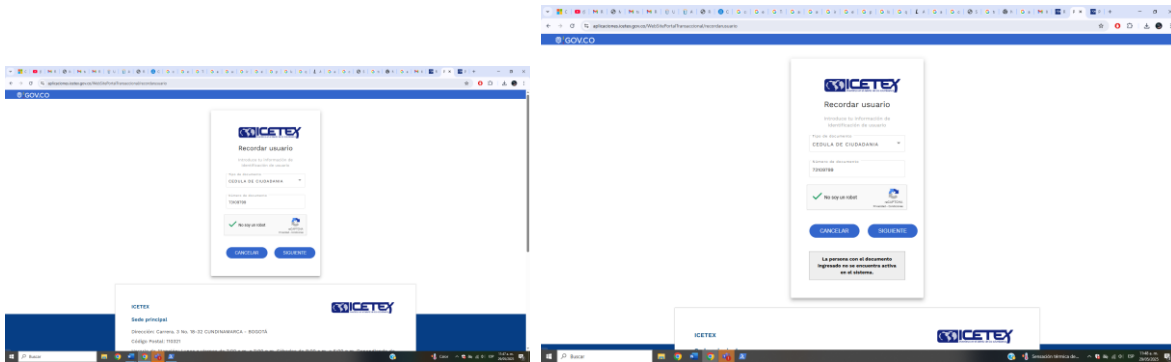
Pagina de oficina virtual ingreso con usuario roberp64@hotmail.com fecha 29 /05/2025



Pagina de oficina virtual ingreso con usuario robertoenriqueperezlugo@gmail.com



Anexos de la tutela





JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

Cartagena de Indias D.T y C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Rad: 130013118001 20250002000
Accionante: ROBERTO ENRIQUE PEREZ LUGO
Accionada: ICETEX
Vinculadas: UNAD; BANCO W y UARIV

Se procede a fallar en primera instancia, la acción de tutela Instaurada por ROBERTO ENRIQUE PEREZ LUGO - nombre propio - contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX**, con vinculación oficiosa de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, BANCO W y la UNIDAD PARA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la educación, igualdad, petición, debido proceso y otros.

ANTECEDENTES

Manifestó el actor que, en la actualidad, desempeña labores fuera de la formalidad; está desempleado; que sus estudios los inició en el 2017, en la UNAD, (Universidad Nacional Abierta y a Distancia) y por una afección neurálgica, afrontada, se retiró de la universidad además por factores económicos. Reingresó a la UNAD, en el primer semestre de 2023, para continuar el 7 semestre de pregrado en la facultad de Psicología. Que la situación económica de ese año, no permitió la cancelación de algunas cuotas, en las fechas previstas, pero al final, sin inconvenientes cancelado el crédito en su totalidad. Así, ese segundo semestre del 2023 no estudio, porque no le fue renovado aquel crédito estudiantil. Icetex, expuso a la Unad sus ofertas crediticias con tasas bajas y modalidades de pago blandos. Persuadido, me postule ante Icetex, y para 2024 en aquel proceso, me fue otorgado el **crédito # 6683268**, generándose así, un estado de alivio, de confianza y seguridad financiera, oportunidad que fortaleció mi deseo de continuar y terminar su formación profesional.

Que para su desembolso abrió y registró en la plataforma, la cuenta abierta, del banco W, con el número de dígitos que la misma plataforma permite (pero ahí está el ardid de Icetex, porque su excusa para no trasladar los fondos, era que mi cuenta tenía Topes), falsedad que se descubre, cuando después, al presentar, en diversas ocasiones PQRS, y luego al acudir a la Defensoría, desde la plataforma digital, con cada petición, quejas, reclamos y solicitudes, estos eran sustentados siempre con un nuevo certificado del banco W, donde se describe al titular, el número de cuenta, tipo de cuenta, básica, pues recibe toda cantidad de fondos y giros etc. Y, ¡Su respuesta seguía siendo la misma! **"recibirá a su correo una respuesta definitiva"** pero hasta hoy, no resolvieron de fondo mis PQRS.

Que presentó solicitudes en fechas del 22 de mayo, 30 de noviembre, 03, 13, 21 y 23 de diciembre todas del año 2024; 20, 23 y 25 de enero de 2025, recibiendo respuestas finales el 29 y 30 de enero de 2025, donde le señalan que debo ingresar a la

plataforma y radicar su cuenta, pero este procedimiento es imposible porque como abajo dejo evidencia, no me deja entrar para realizarlo, porque aún aparezco como inactivo en el sistema, y esa es su respuesta real. Que al no recibir aquel apoyo estatal, acudió a prestamistas y usureros, para pagar las deudas contraídas durante el pasado segundo semestre de 2024 y ahora, en este noveno (9) semestre que actualmente, estoy cursando de 2025, y en el cual realizo prácticas para optar el título, prácticas que continuaran en este último semestre de 2025.

Que hace parte del cuerpo de víctimas del conflicto armado acaecido en Colombia, y cuyos hechos victimizantes tuvieron lugar en enero 25 de 2004 causa del desplazamiento forzado, al que fui sometido y del cual aún no obtengo reparación e indemnización alguna. Estoy adscrito al registro único de víctimas (RUV) con **ID de víctima No 1128421**. Actualmente cursa el noveno semestre del programa de psicología en la Unad, (universidad Nacional abierta y a distancia), con notas promedio histórico de 4.20; en 2017 obtuve una beca de Icetex, resultado de la postulación de un proyecto comunitario a través de la comunidad Afro, la cual Nunca se me otorgo.

Que realizó oportunamente la **renovación de su crédito**, para este noveno semestre (9) y la Unad igual lo avalo a su tiempo, a Icetex, a través de un mecanismo interno o CIES. A la fecha actual, se debieron abonar a mi cuenta de ahorros básica un segundo desembolso, en total dos (2) pagos de mi crédito, Ciertamente es que, Si, ellos responden la petición, mencionando un proceso de giro en curso, pero no hay tal consignación, los PQRS, presentados ante la defensoría, no surtieron efectos, para resolver sus necesidades ante Icetex, que contestan con el mismo argumento utilizado desde siempre, que mi cuenta rechaza el giro y debo enviar una nueva certificación actualizada; Mi reflexión, me llevo a enviarles por la plataforma digital cuatro certificaciones para actualizaciones solicitadas, lo que está determinado por ellos, de ser un procedimiento valido.

Solicitó entonces, se tutelaran los derechos fundamentales que reclama y se ordene al ICETEX, el desembolso Inmediato de las cuotas atrasadas del crédito, que debieron realizarse en octubre de 2024 y la actual que debió ser girada en 25 de enero del año en curso, realice el giro del valor del semestre 2024-2P y 2025-I.

Anexó a su petición de tutela, entre otros documentos, copias de la solicitud con sus respuestas, certificación bancaria, copia cedula.

ACTUACION PROCESAL

Recibida la demanda de tutela, se admitió el 13 del mes que transcurre, vinculándose a la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, al BANCO W y a la UNIDAD PARA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV, por considerarse que había sido presentada con el lleno de los requisitos, igualmente se les concedió el término de un (01) día hábil siguiente para que ejercieran su derecho de defensa, rindiendo informes de los hechos que dieron origen a esta acción constitucional y que aportaran las pruebas que tuvieran en su poder y quisieran hacer valer.

RESPUESTA DE LA ACCIONADA Y VINCULADAS

El **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX**, indicó que se opone a cada una de las pretensiones del actor, por cuanto no se acreditó la existencia de un perjuicio irremediable, y actúa en estricto cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Crédito Educativo, En atención al principio de eficacia y dado que las actuaciones relacionadas dependen de la disponibilidad presupuestal que gestionan y controlan otras entidades nacionales, solicito SE VINCULE AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO en calidad de tercero interesado. Estas entidades son fundamentales para garantizar una solución integral al asunto, considerando su rol en la asignación, destinación y distribución de recursos públicos.

El señor en mención es beneficiario de crédito educativo con ID N° 6683268 de líneas TU ELIGES 30% modalidad sostenimiento, otorgado para el periodo 2024-2 para cursar a partir del noveno (9) semestre del programa de PSICOLOGIA en la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD. Una vez revisada la información en los aplicativos del ICETEX, se evidencia posible inconsistencia en la información correspondiente al crédito adjudicado, se están realizando las validaciones correspondientes, una vez se aclare la situación se dará alcance al insumo.

Por ende, no se ha configurado ninguna irregularidad procesal que implique la vulneración al derecho a la educación manifestado por la accionante, ya que, se ha actuado con la estricta observancia de los lineamientos previamente consagrados por la ley, con el objeto de garantizarle a la tutelante la protección de sus derechos, en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que a la fecha no existe un perjuicio irremediable por su parte, toda vez que se respondieron las solicitudes del accionante, declare la improcedencia de la acción de tutela, debido a que se logró brindar una resolución de fondo a la petición de la tutelante, de lo cual, con la respuesta dada por las dependencias de la entidad desapareció la situación de vulneración o amenaza del derecho fundamental, configurándose así, la carencia actual de objeto, que para el caso concreto se acredita mediante la modalidad de hecho superado.

El **BANCO W S.A.**, informó que, en 4 ocasiones, ha expedido certificación bancaria indicando que, el señor ROBERTO ENRIQUE PEREZ identificado con cedula de ciudadanía número 73.109.799, posee en la agencia de Cartagena una cuenta de ahorro No. 0008700249827100001 desde el 04 de octubre de 2024; dicho producto, no tiene restricciones frente a limitaciones para la recepción de dineros. En este sentido, es menester aclarar que dicho producto en cabeza del Sr. PEREZ se encuentra en estado activo y facultado para el depósito de dineros sin restricción alguna frente a monto. En consecuencia, no ha vulnerado ningún derecho fundamental del accionante, solicitando se les desvincule de este trámite tutelar.

Por su parte la **UNIDAD PARA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS- UARIV**, señaló que en virtud de lo solicitado por el accionante en la presente acción constitucional y luego de revisar todas nuestras bases de gestión documental hemos

evidenciado que existe una inducción en error contra el operador judicial, toda vez que no encontramos derecho de petición radicado ante nuestra entidad. Por lo anterior, la parte accionante está reclamando la protección de un derecho sin haber brindado a la entidad oportunidad de pronunciarse sobre el trámite adecuado y sin haber acreditado la causación de un perjuicio irremediable.

CONSIDERASE PARA RESOLVER

Competencia.

Este Juzgado es competente para conocer de la presente acción de tutela, en primera instancia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 86 de la carta constitucional, los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 del 2017.

Problema Jurídico.

¿Vulnera el ICETEX los derechos fundamentales invocados por el señor PEREZ LUGO, al no realizar el giro del valor del crédito educativo a su nombre?

Tesis del Despacho.

En esta oportunidad, sobre la pretensión del actor tendiente a que sea el Juez constitucional quien ordene a la accionada el pago de un giro de dineros relacionado a un crédito educativo, **se considera que es procedente lo pedido** por vislumbrarse dicha violación de derechos, si se tiene en cuenta que se encuentra reglamentado el funcionamiento del crédito aludido, que con la actuación de la entidad accionada en la demora de dicho beneficio contravía la constitución y las leyes, lo que hace procedente el amparo según la jurisprudencia en esta materia contra el ICETEX.

Marco Legal y Jurisprudencial.

La tutela es un mecanismo de protección de los derechos fundamentales de los habitantes del territorio colombiano, previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional, conforme a la cual toda persona tendrá acción para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de particulares en los casos previstos en la ley, siempre y cuando no proceda otro mecanismo judicial de defensa.

Seguidamente tenemos que, respecto a la temática de los reglamentos de los créditos del ICETEX, encontramos referentes jurisprudenciales

Sentencia T-243/20

35. *Pues bien, la Corte ha estudiado, en varias ocasiones, controversias entre beneficiarios de créditos educativos y el ICETEX. Por regla general, ha concedido el amparo de los derechos a la educación, al debido proceso y a la confianza legítima cuando el ICETEX incumple con su obligación de desembolsar los recursos pertinentes y ello no es consecuencia de la falta de diligencia de los accionantes. Por ejemplo, señaló que al negar la renovación de un crédito hecha a tiempo, el ICETEX violó el principio de confianza legítima de un*

accionante, a quien le había sido otorgado un crédito para cursar un programa que no cumplía con los requisitos de acreditación impuestos por el Estado y tan solo luego de 3 semestres se le informó que no era posible financiar sus estudios porque se trataba de una carrera no formal.^[62] En otro caso, le ordenó al ICETEX continuar con el desembolso de los recursos para financiar la totalidad de la carrera de un accionante que había sido el segundo mejor bachiller de su municipio y era beneficiario de una línea de crédito especial, en la que concurrían el municipio y el Instituto estatal; lo anterior, tras considerar que el argumento del ICETEX para suspender los pagos -incumplimiento de la entidad territorial con sus aportes- desconocía los principios de buena fe y confianza legítima del actor.^[63] También señaló que el Instituto no puede desestimar postulaciones de estudiantes con base en requisitos desconocidos por éstos al momento de la convocatoria e impuestos de manera arbitraria y sorpresiva, pues con ello se vulnera el derecho al debido proceso, a la educación y a la libertad de escoger profesión u oficio.^[64]

(...)

37. Recientemente, la Corte halló inadmisble que el ICETEX finalizara el crédito educativo de un accionante que, por error, indicó en el formulario de inscripción del préstamo que su programa de estudios tenía una duración de 4 semestres, cuando en realidad eran 8 períodos académicos, en tanto "(i) la finalidad constitucional y legal de los programas de crédito educativo que ofrece el ICETEX es la de facilitar el acceso y la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo, facetas esenciales del núcleo de dicho derecho; y (ii) porque la decisión de suspender el crédito educativo, terminó por contrariar los principios constitucionales de prevalencia del derecho sustancial y de justicia material, al aplicar de manera desproporcionada las normas reglamentarias sobre terminación de créditos educativos."^[67]

(....)

39. También ha insistido la Corte en que los beneficiarios del ICETEX deben dar cumplimiento oportuno a los términos del contrato, pues de ello depende poder mantener los recursos necesarios para todos los préstamos que otorga. En este sentido, ha sido enfática al sostener que para lograr el amparo constitucional en este tipo de situaciones debe estar demostrado que los accionantes acataron las obligaciones que surgen del reglamento del crédito educativo. Si el ICETEX cumple con su parte del pacto y no actúa de manera arbitraria, el amparo no es procedente. En un caso en que el accionante había celebrado un acuerdo de pago por el valor que tenía en mora con dicha entidad y que luego, mediante acción de tutela, reclamó que se financiara la totalidad de su deuda y no sólo el saldo en mora, la Corte recordó que "[u]na vez aceptado el crédito por las partes, la obligación de esa entidad consiste en depositar a tiempo los dineros a favor de la respectiva institución educativa, para que quien tomó el crédito pueda hacer alcanzable su derecho a educarse. De lo contrario, es decir, si el ICETEX no cumpliera con la obligación de depositar esos dineros y por esa omisión el beneficiario del crédito no puede continuar sus estudios, se le estaría vulnerando su derecho a la educación, nada de lo cual ha sucedido en el presente caso, donde lo debatido es, por el contrario, el pago de lo erogado a favor del accionante."^[70] En otra oportunidad, en la que una estudiante pretendía que se reanudaran los desembolsos de su crédito, que habían sido suspendidos porque no había actualizado la información requerida, la Corte señaló que el ICETEX había obrado conforme a derecho y por lo tanto, denegó el amparo.^[71]

(....)

Sentencia T-286 de 2022.

38. Alcance de la jurisprudencia constitucional. En lo que respecta a las tutelas interpuestas para cuestionar las acciones y omisiones del Icetex, la jurisprudencia ha distinguido, al menos, siete eventos: (i) cuando se demandan diversas decisiones relacionadas con el crédito educativo, como, por ejemplo, condonaciones, desembolsos, aplazamientos y cambios de modalidad^[48]; (ii) cuando se busca proteger el derecho fundamental al hábeas data^[49]; (iii) cuando se alega violado el derecho fundamental de petición^[50]; (iv) cuando se cuestiona la disminución de los cupos especiales^[51]; (v) los relacionados con el programa ser pilo paga^[52]; (vi) aquellos en los que se estudia la posible violación del debido proceso administrativo^[53]; y (vii) cuando se cuestiona el no reconocimiento de subsidios económicos^[54], como ocurre en el presente proceso.

(....)

40. Posteriormente, al estudiar el subsidio de sostenimiento en controversia, las diferentes salas de revisión de la Corte señalaron que la regla general es la improcedencia del mecanismo de amparo, dada la existencia de los medios de control de nulidad simple y de nulidad y restablecimiento del derecho. Con todo, precisaron, la acción de tutela se torna procedente cuando los referidos mecanismos carecen de eficacia, la cual ha sido valorada teniendo como referente: (i) la calidad de sujeto de especial protección de los estudiantes, como ocurrió en la Sentencia T-089 de 2017; (ii) el mínimo vital y la situación económica del núcleo familiar de los accionantes, muestra de lo cual es la Sentencia T-508 de 2016; y (iii) la posible configuración de un perjuicio irremediable, debido al tiempo que resta para que el tutelante concluya con los estudios superiores y la duración normal de un proceso ordinario, como ocurrió en la Sentencia T-344 de 2018. Sobre esta última hipótesis, se dijo lo siguiente:

“Específicamente, en cuanto al mecanismo disponible para que un estudiante controvierta los actos administrativos que niegan el reconocimiento del subsidio de sostenimiento a cargo del Icetex, este Tribunal ha sostenido que, aunque, en principio, debe acudir al medio de control de nulidad y restablecimiento por tratarse de un acto administrativo de carácter personal, lo cierto es que exigir que lo agote podría suponer una carga desproporcionada. En ese sentido, la Corte ha explicado que le corresponde al juez analizar las condiciones de vulnerabilidad de quienes solicitan el subsidio, así como la posible duración de los procesos judiciales en comparación con el tiempo restante de estudios para determinar la idoneidad del medio ordinario de defensa. Esto, debido a que la falta de reconocimiento de auxilios puede interrumpir los procesos educativos o afectar decididamente el mínimo vital de los estudiantes y sus familias.”

41. Nótese que, según la jurisprudencia constitucional, la posible interrupción de los procesos educativos configura per se un perjuicio irremediable, particularmente, si los subsidios de sostenimiento se solicitan cuando el tiempo restante para terminar los estudios es, relativamente, corto. En ese sentido, lo que esta postura refleja es la falta de eficacia de los medios ordinarios, que no su falta de idoneidad, en el entendido de que, probablemente, el proceso ordinario terminará cuando la persona ya hubiere terminado sus estudios superiores, claro está, si es que no los abandonó antes por motivos económicos.”.

Caso Concreto.

El señor ROBERTO ENRIQUE acude a este mecanismo preferente y sumario, pretendiendo se ordene al ICETEX, efectuó el pago del giro del beneficio del crédito educativo que tiene con dicha entidad, correspondiente a la cuota del periodo académico II del 2024 y el siguiente para este primer semestre de 2025, tal negativa o circunstancia que, a su consideración vulnera los derechos fundamentales que invoca, al no permitirle continuar sus estudios de Psicología en la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD.

Por su parte la accionada y las vinculadas rindieron sendos informes cuyos contenidos fueron expuestos en el acápite correspondiente.-

Sobre el particular, en lo que respecta a la pretensión del actor se evidencia vulneración de los derechos fundamentales alegados, dado que el actuar del ICETEX le genera una afectación directa e inminente, por cuanto ya el segundo semestre del año 2024 feneció en cuanto a cargas académicas y demás, es decir, permanece aun en el tiempo tal afectación, por meras trabas administrativas dentro de la entidad encartada, que nunca presento argumentos que indiquen que aquel no cumplía algún requisito o se encontraba en estudio la solicitud para el desembolso del crédito, cuando dejó claro que desde que inició los estudios en la institución educativa, gozaba del beneficio del crédito educativo, aunado a que el referido BANCO W, dejó claro que la cuenta de ahorros del accionante, no presenta ninguna novedad, bloqueo o inconveniente.

Destacándose que, tal cual describe la jurisprudencia arriba transcrita, no hay argumento en que pueda escudarse el ICETEX, para no realizar los giros para el pago de matrícula del accionante, ni se puede cargar la responsabilidad a la institución educativa vinculada, dejándose claro que *“la obligación de esa entidad consiste en depositar a tiempo los dineros a favor de la respectiva institución educativa, para que quien tomó el crédito pueda hacer alcanzable su derecho a educarse. De lo contrario, es decir, si el ICETEX no cumpliera con la obligación de depositar esos dineros y por esa omisión el beneficiario del crédito no puede continuar sus estudios, se le estaría vulnerando su derecho a la educación.”*

Igualmente encuentra este despacho, **que no es procedente la solicitud de vinculación, solicitada por el ICETEX**, cuando dejó sentado en su informe que *“En atención al principio de eficacia y dado que las actuaciones relacionadas dependen de la disponibilidad presupuestal que gestionan y controlan otras entidades nacionales, solicito SE VINCULE AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO en calidad de tercero interesado. Estas entidades son fundamentales para garantizar una solución integral al asunto, considerando su rol en la asignación, destinación y distribución de recursos públicos. Como se anunció no es de recibo tal solicitud, dado que la situación fáctica del actor, dista de que se apruebe o no un rubro presupuestal, puesto que la misma entidad, en las respuestas brindadas a las peticiones incoadas por el accionante, y en su mismo informe, deja entrever que si realizó los giros o desembolsos del crédito, pero siempre alego que estos desembolsos no fueron exitosos por inconsistencia en la cuenta bancaria del señor PEREZ LUGO, mas no por motivo de no contar la entidad con dicha partida presupuestal, situación ajena al accionante y que no puede por trabas administrativas verse vulnerado sus derechos fundamentales.*

Concluyéndose que, en la presente acción de tutela es procedente **tutelar el derecho fundamental a la educación**; en consecuencia, se ordenara al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX, para que, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este fallo, realice el giro del crédito educativo a ROBERTO ENRIQUE PEREZ LUGO, por el periodo académico 2024-II y periodo 2025-I, si es del caso.

En mérito de lo expuesto, este **JUZGADO PENAL DE CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE CARTAGENA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la Educación deprecado por ROBERTO ENRIQUE PEREZ LUGO, quien actúa en nombre propio, contra I C E T E X.-

SEGUNDO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX, para que, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este fallo, realice el giro del crédito educativo a nombre de ROBERTO ENRIQUE PEREZ LUGO, por el periodo académico 2024-II y periodo 2025-I, si es del caso. So pena de incurrir en desacato.

TERCERO: NOTIFICAR la decisión a las partes, por el medio más expedito y eficaz, haciéndoles saber que el mismo puede ser impugnado, dentro de los tres (3) días

hábiles siguientes a su notificación.

CUARTO: ENVÍAR el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, si no fuere impugnada esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARUJA ESTHER JOTTY MARTINEZ
JUEZA

Rcc

Cartagena de Indias, D.T. y C., mayo 12 de 2025.

Señores:

Juzgado Primero (1) Penal Circuito Adolescentes Conocimiento

Bolívar - Cartagena

Email: j01pctoadfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARLOS ANDRÉS BARRETO PÉREZ

Oficial Mayor

E.S.D.

Referencia: Traslado de Incidente de desacato

NOTIFICACION AUTO ORDENA APERTURA

Radicado 2025-00020

Accionante: ROBERTO ENRIQUE PEREZ LUGO

Accionado: ICETEX

Respetado (a) Señor (a) Juez:

Por medio de la presente y con toda la medida y urgencia comparece ante Usted **ROBERTO ENRIQUE PEREZ LUGO**, varón, mayor de edad, identificado como consta al pie de mi firma en el presente instrumento con lugar de comunicaciones igualmente indicado, **accionante** dentro del asunto tutelar de la referencia y acudo a sus buenos oficios con el fin de exponerle las siguientes circunstancias que aún me tienen afectado o perjudicado junto a mi hija AURORA ISABEL PEREZ PEREZ, la cual, además es mi codeudora dentro del reciente financiamiento o préstamo con la hoy accionada.

Para lo anterior, procedo a efectuar las siguientes consideraciones previas, anticipando que a la fecha de éste memorial, aún sigo siendo perjudicado con los incumplimientos e inconsistencias del ICETEX en algunos aspectos.

Nos motiva, además, el hecho cierto de que éste Juzgado en providencia del 28 de abril de 2025, dispuso ABRIR **incidente de desacato** contra el Dr. ÁLVARO HERNÁN URQUIJO GÓMEZ, en calidad de PRESIDENTE del ICETEX y/o quien haga sus veces. Y, así las cosas, nos asisten plenos derecho para argumentar los siguientes puntos:

1. Si bien es cierto que la accionada hace unos días realizó el correspondiente giro o pago inicial a mi persona en la cuenta autorizada con relación al **ID DE CREDITO 6683268 Línea Tradicional – Tu eliges 30%**, hemos podido verificar y observar que irregularmente le aparece a mi deudora e hija ya mencionada “**cargada**” en su contra obligación totalmente irregular, exagerada en su monto, desfazada en su tiempo, adherida a otro ser humano masculino que nada tiene que ver ni con mi persona y menos con ella.
2. Nada mas con éste primer aspecto, tal como lo demostramos con uno de los anexos de éste escrito o memorial, se afecta la vida crediticia tanto de mi hija que ya señalé al inicio de estas ideas y a mi persona. Y es que, resulta obvio e Indiscutible, Señora Juez que en éstos momentos, no me puedan hacer el próximo giro y último desembolso, al estar como deudora morosa y en una alta cifra mi hija y de otra personan desconocida para nosotros.
3. Tan grave es la situación que documentalmente aparecen documentos prácticamente FALSOS donde se registra mentirosamente a mi hija como deudora

del otro señor masculino, señalado como MANUEL JOSE QUEVEDO SEQUEDA (C.C. 1004151414. O sea, que éste documento habla por si mismo de su falsedad y gravedad que nos afecta tanto a mi como accionante y, obviamente, mi hija deudora. También como otra irregularidad y falsedad el hecho de que en un certificado adjunto a la presente le aparece al señor MANUEL JOSE QUEVEDO SEQUEDA el siguiente número de crédito que corresponde con el mío, prácticamente, así: 170663268-1.

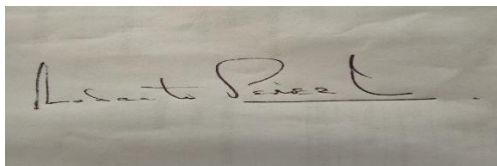
4. Para colmo de males, resulta también que, a la fecha, cuando aún no se me ha cumplido ni vencido obligación con la accionada, o sea, ICETEX, ya se me está cobrando o exigiendo o cuotas vencidas en abril. (este documento también lo aportamos).

Así las cosas y con los anteriores argumentos, demostrados con sus soportes, es claro que el aparente cumplimiento parcial del fallo de tutela por parte del accionado, **no lo es** realmente, en forma correcta, sino totalmente indebido y hasta falso. Por ello, estimamos que éste Juzgado en su cabeza debe tomar medidas extremas para evitar el abuso de poder de una entidad que nos sigue perjudicando.

Y por eso solicito que valore lo que hemos expuesto, al momento de resolver finalmente el presente incidente de desacato.

Quedamos muy atentos a su nueva y venidera decisión de fondo en éste penoso episodio que me sigue atribulando mental y hasta financieramente.

Cordialmente,

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored, slightly textured paper. The signature is written in a cursive, flowing style and appears to read "Roberto Perez Lugo".

ROBERTO ENRIQUE PEREZ LUGO

C.C. 73.109.799 de Cartagena

Accionante

Email: robertoenriqueperezlugo@gmail.com

ANEXOS: Soy estudiante de pregrado de la UNAD universidad nacional abierta y a distancia, me fue otorgado un crédito educativo de sostenimiento por esta entidad, el crédito # 6683268, para pregrado de psicología, noveno (9) semestre, en modalidad 30%, y desembolsado, así: Banco Caja Social le informa que el día 2025.05.02 a las 15:00 se realizó una transacción de **ABONO NOMINA Y/O PROVEEDORES EXITOSA** por un valor de \$ **6,500,000.00** a través del canal PROCESO BATCH - OPERACIONES INTERBANCARIAS. Oficina/Terminal: , que cumple con las condiciones de notificación establecidas por usted.

Banco Caja Social le informa que el día 2025.05.02 a las 15:00 se realizó una transacción de **ABONO NOMINA Y/O PROVEEDORES EXITOSA** por un valor de \$ **7,117,500.00** a través del canal PROCESO BATCH - OPERACIONES INTERBANCARIAS. Oficina/Terminal: ,

Hago parte del cuerpo de víctimas del conflicto armado acaecido en Colombia, y cuyos hechos victimizantes tuvieron lugar en enero 25 de 2004 causa del desplazamiento forzado, al que fui sometido Y del cual aún no obtengo reparación e indemnización alguna. Estoy adscrito al registro único de víctimas (RUV) con ID de víctima No 1128421.

12/12/24, 13:34 Impresión del Formulario de Solicitud de Crédito

 **FORMULARIO DE INSCRIPCION**
Iniciamos en el talento de los colombianos

INFORMACION DEL SOLICITANTE			
Nro. Solicitud :	6683268	Linea Crédito :	LINEAS TRADICIONALES - TU ELIGES 30%
Tipo Documento :	CEDULA DE CIUDADANIA	Nro. Documento :	73109799
Lugar de Nacimiento :	BOLIVAR, CARTAGENA	Fecha de Nacimiento :	02/01/1964
Correo Electrónico :	ROBERTOENRIQUEPEREZLUGO@GMAIL.COM	Estrato :	1
Lugar de Residencia :	BOLIVAR, CARTAGENA,	Dirección Residencia :	RURAL URBANIZACIÓ" N EL ARCAR 11A-21
Discapacidad :	No aplica	Grupo étnico/Afrocolombiano :	No pertenece
N ro. Recibo Pago CEFIN :	10000010507187172024081601	Nro. Hijos :	
Fecha Aprobación :	10/09/2024 13:42:42	Aportante Fondo de Garantía :	NO
Apellido del Padre :		Concepto Fondo de Garantía :	
Hecho Victimizante :	DESPLAZAMIENTO FORZADO	Area SISBEN :	0
Fecha Radicación :	28/08/2024	Nombre Completo :	ROBERTO ENRIQUE PEREZ LUGO
		Sexo :	Masculino
		Estado Civil :	SOLTERO(A)
		Teléfono Residencia :	6609799
		Cabildo :	NO
		Sisben :	-
		Apellido de la Madre :	
		Victima de Hechos Violentos :	SI
		Puntaje SISBEN :	0

DATOS DEL CREDITO

IES - PROGRAMA

Institución de Educación Superior :	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	Programa :	PSICOLOGIA
Ubicación Institución :	DISTRITO CAPITAL, BOGOTA D.C.	Tipo Acreditación :	REGISTRO CALIFICADO
Area :	CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Nivel :	UNIVERSITARIA
Semestre al que Ingresó :	9	Promedio de Notas :	4.1
DATOS FINANCIEROS		Valor Matrícula :	\$ 6.500.000
Tipo Solicitud :	SOSTENIMIENTO	Valor Solicitado :	\$ 6.500.000

NÚCLEO FAMILIAR

REFERENCIAS PERSONALES

Tipo Documento :	Nro. Documento :	Nombre Completo :
Ubicación :	Dirección :	
Teléfono :	Correo Electrónico :	
Tipo Documento :	Nro. Documento :	Nombre Completo :
Ubicación :	Dirección :	
Teléfono :	Correo Electrónico :	

HISTORIAL ACADÉMICO

Nombre Colegio :	
Ubicación :	BOLIVAR, CARTAGENA
Tipo Colegio :	COLEGIO OFICIAL
Pago Pensión :	\$ 0

DATOS LABORALES

Actualmente se encuentra laborando :	NO
--------------------------------------	----

DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS

<https://www.icetex.gov.co/portales/Tradicional/Estado/formReporte.asp?idsolicitud=6683268&idsolicitante=73109799&idtpolinea=2&idtposublinea=112>

1/2



Fecha: 14-12-2024

Página: 1

CONSULTA RENOVACIÓN CRÉDITO

ACTUALIZACIÓN DE DATOS 2025-1

Linea Crédito LINEAS TRADICIONALES - TU ELIGES 30%

CRÉDITO PARA LINEAS TRADICIONALES - TU ELIGES 30%

NOMBRES COMPLETOS ROBERTO ENRIQUE PEREZ LUGO
TIPO DE DOCUMENTO CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO DE DOCUMENTO 73109799
IES UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
PROGRAMA PSICOLOGIA

SOLICITUD DEL CRÉDITO PARA ESTE RENOVAR SEMESTRE

DATOS CODEUDORES
CODEUDOR NUMERO 1

NOMBRES COMPLETOS AURORA ISABEL PEREZ PEREZ
TIPO DE DOCUMENTO CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO DE DOCUMENTO 1050718717
DIRECCIÓN RURAL VILLA GRANDE 2 MANZANA 11 LOTE 1 ETAPA 3 CARTAGENA (BOLIVAR)
TELÉFONO 3006596436
CORREO ELECTRÓNICO ISABELPEREZPEREZ2004@GMAIL.COM

DATOS FAMILIARES
DIRECCIÓN NÚCLEO FAMILIAR
TELÉFONO NÚCLEO FAMILIAR

Como constancia de mi deseo de renovar el crédito con el Ictex para el 1 semestre de 2025, firmo en la ciudad de _____ el día _____

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA EN CENTRALES DE RIESGO, IES ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y/O EMPRESAS DE CARÁCTER PRIVADO

Autorizo de manera libre, espontánea y voluntaria al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, o a quien en un futuro sea acreedor para que realice consulta, en cualquier tiempo, en las Centrales de Riesgo y demás entidades que manejan bases de datos con los mismos fines, sobre mis relaciones comerciales y toda la información relevante para: (1) conocer mi desempeño como deudor, (2) mi capacidad de pago, (3) valorar el riesgo futuro de concederme un crédito; (4) entregar a las Centrales de Información de riesgos y a cualquier otra entidad que maneje las bases de datos con los mismos fines, el reporte de datos, tanto sobre el cumplimiento oportuno, como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de mis obligaciones crediticias o de mis deberes legales de contenido patrimonial, así como sobre el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contractuales, o que llegue a contraer, fruto de contratos celebrados con el ICETEX o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del título valor que se desprende del presente contrato, según sea el caso, (5) o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, (6) a la utilización indebida de los servicios financieros.

Así mismo, autorizo al ICETEX o a la entidad que en un futuro, ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del título valor que se desprende de la presente obligación, según sea el caso, a consultar la información personal, académica, laboral y de seguridad social, que reposa en las bases de datos de las Instituciones de Educación Superior y a las entidades de derecho público y/o empresas de carácter privado con los siguientes fines: (1) validar la información en cumplimiento de la exigencia legal de conocimiento del cliente aplicable al ICETEX, (2) para efectos de adelantar las acciones de cobro y de recuperación de cartera, en virtud de la naturaleza pública de los recursos colocados en procura de hacer sostenible el sistema de crédito educativo del ICETEX. Con esta misma finalidad autorizo a las Instituciones de Educación Superior y a las entidades de derecho público y/o empresas de carácter privado para que suministren al ICETEX la información personal, académica, laboral y de seguridad social, que reposa en sus bases de datos.

Esta autorización comprende la facultad para consultar mi información en listas de control en el marco del Sistema de Administración de Riesgos para Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT ; o el que haga sus veces.

A su vez, autorizo al ICETEX a enviarme mensajes con contenido institucional, notificaciones, información del estado de cuenta, saldos, cuotas pendientes de pago en mora y demás información relativa a mi crédito a través de correo electrónico y/o mensajes de texto al teléfono móvil.

Firma. N°Documento : CEDULA DE CIUDADANIA No. 73109799

RECIBI (IES)

NOMBRE _____

FIRMA _____

FECHA _____

IMPRIMIR

SALIR

NOTA: USTED DEBERÁ ENTREGAR ESTE FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO PARA QUE SU INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR REGISTRE LA NOVEDAD DE SU CRÉDITO A TIEMPO.

ESTADO DE CUENTA

Para obtener tu estado de cuenta haz clic [aquí](#)

DESEMBOLSOS	VALOR	SEGURO
PERIODO		
VALOR DESEMBOLSOS	\$ 00	

Fwd: NOTIFICACION DE TRANSACCION(ABONO NOMINA Y/O PROVEEDORES) ID:32.1436927715 (Fwd: NOTIFICACION DE TRANSACCION(ABONO NOMINA Y/O PROVEEDORES) ID:32.1436927715) [Recibidos x](#)

Roberto Enrique Perez Lugo

para mí

10:23 (hace 5 minutos)

☆ ☺ ↶ ⋮

inglés → español

[Mostrar original](#)

----- Mensaje reenviado -----

De: notificador@bancocajasocial.com

Fecha: 05/02/2025 15:01

Asunto: NOTIFICACION DE TRANSACCION(ABONO NOMINA Y/O PROVEEDORES) ID:32.1436927715

Para: roberp64@hotmail.com

Cc: notificador@bancocajasocial.com

Estimado cliente con cuenta Nro. ***** 9230 :

Banco Caja Social le informa que el día 2025.05.02 a las 15:00 se realizó una transacción de ABONO NOMINA Y/O PROVEEDORES EXITOSA por un valor de \$6,500,000.00 a través del canal PROCESO BATCH - OPERACIONES INTERBANCARIAS . Oficina/Terminal : , que cumple con las condiciones de notificación establecidas por usted.

Nos complace contar con clientes como usted.

Por favor no responda este correo.

Para cualquier información adicional puede consultar nuestra página de Internet o comunicarse con nosotros a través de las siguientes opciones:

- Línea Amiga
 - Bogotá 601 5426446
 - Resto del país 018000910038

Este correo fue enviado por petición suya. Si desea no ser contactado desde esta dirección de correo, por favor ingrese a nuestra página de Internet o acérquese a la oficina sede de su cuenta para modificar la matrícula de notificaciones. Toda la información contenida en este mensaje se considera de carácter confidencial y/o privilegiado y está dirigida únicamente a su destinatario, quien por tal razón es el único autorizado para leerla y utilizarla. Si usted ha recibido por error este mensaje debe eliminarlo totalmente de su sistema y comunicar tal situación al remitente de inmediato.

Tldes omitidas para manejar compatibilidad entre agentes de correo

Fwd: NOTIFICACION DE TRANSACCION(ABONO NOMINA Y/O PROVEEDORES) ID:32.1436927712 (Fwd: NOTIFICACION DE TRANSACCION(ABONO NOMINA Y/O PROVEEDORES) ID:32.1436927712) Recibidos x

Roberto Enrique Perez Lugo

para mí ▾

10:26 (hace 3 minutos) ☆ 😊 ↶ ⋮

----- Mensaje reenviado -----
De: notificador@bancocajasocial.com
Fecha: 05/02/2025 15:01
Asunto: NOTIFICACION DE TRANSACCION(ABONO NOMINA Y/O PROVEEDORES) ID:32.1436927712
Para: roberp64@hotmail.com
Cc: notificador@bancocajasocial.com

Estimado cliente con cuenta Nro ***** 9230 :

Banco Caja Social le informa que el día 2025.05.02 a las 15:00 se realizó una transacción de **ABONO NOMINA Y/O PROVEEDORES EXITOSA** por un valor de \$7,117,500.00 a través del canal PROCESO BATCH - OPERACIONES INTERBANCARIAS .
Oficina/Terminal: , que cumple con las condiciones de notificación establecidas por usted.

Nos complace contar con clientes como usted.

=====

Por favor no responda este correo.

Para cualquier información adicional puede consultar nuestra página de Internet o comunicarse con nosotros a través de las siguientes opciones:

- Línea Amiga
 - Bogotá 601 5426446
 - Resto del país 018000910038

=====

Este correo fue enviado por petición suya. Si desea no ser contactado desde esta dirección de correo, por favor ingrese a nuestra página de Internet o acérquese a la oficina sede de su cuenta para modificar la matrícula de notificaciones. Toda la información contenida en este mensaje se considera de carácter confidencial y/o privilegiado y está dirigida únicamente a su destinatario, quien por tal razón es el único autorizado para leerla y utilizarla. Si usted ha recibido por error este mensaje debe eliminarlo totalmente de su sistema y comunicar tal situación al remitente de inmediato.

=====

Tildes omitidas para manejar compatibilidad entre agentes de correo

=====



Bogotá D.C., 10/05/2025

Estimado:

Roberto Enrique Perez Lugo

Radicado N°. CAS-24041941-R3Q1X5

ID del Crédito: 6683268

Línea de Crédito: Líneas Tradicional – Tú Eliges 30%

Asunto: Actualización de Datos

En atención a tu petición referente a la actualización de datos, nos permitimos informarte que, al verificar los aplicativos de consulta del ICETEX, se estableció que cursaste un programa de Psicología en la IES (Institución de Educación Superior) Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, otorgado para la convocatoria del periodo 2024-2 en la modalidad de sostenimiento.

Dando respuesta a tu solicitud de actualización de aplicativo de SM CORE, nos permitimos informarte que no es posible proceder de manera favorable toda vez que no se evidencia documentos adjuntos, razón por la cual te invitamos a radicar tu solicitud con la siguiente documentación.

- Carta de Solicitud especificando que lo datos son errados anexando la información correcta.
- Fotocopia del documento de identidad

En formato PDF para poder realizar la actualización correspondiente.

Te recordamos que, todos los trámites y servicios del ICETEX son gratuitos y no requieren de intermediarios. Ante la solicitud de dinero por parte de un tercero para adelantar cualquier tipo de trámite, por favor, DENUNCIA ante las autoridades competentes. Recuerda que estamos comprometidos con tu apoyo durante todo el proceso. Además, te recordamos que nuestra página web, www.icetex.gov.co, es el canal oficial a través del cual podrás mantener contacto con nosotros para cualquier consulta o gestión.

Por otra parte, te informamos que tus datos personales han estado y están sujetos a protección de acuerdo con las disposiciones generales expuestas en la ley 1581 de 2012.

Promovemos el progreso social, acompañando los proyectos de vida de las y los colombianos mediante opciones incluyentes en la educación superior.

Gracias por utilizar nuestros servicios.

ICETEX

• Carrera 3 A No. 72 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 8025456 • Nacional: 01 8000 91 68 21
@icetex_oficial @ICETEXTV f icetexcolombia ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

www.defensoriamercados.com

defensoria@defensoriamercados.com

Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia

601 4996265 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



Código de verificación: SM-3399132

INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS
EN EL EXTERIOR - ICETEX
NIT 899.999.035 - 7

CERTIFICA QUE:

El crédito No. 1706683268-1, modalidad **TU ELIGES 30%** otorgado a **MANUEL JOSE QUEVEDO SEQUEDA** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1004151414** y **AURORA ISABEL PEREZ PEREZ** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA 1050718717** como deudor solidario, se encuentra **EN MORA**

Saldo total adeudado	\$	28,155,192.67
Capital	\$	27,235,000.00
Intereses corrientes	\$	372,468.99
Intereses mora	\$	3,023.68
Otros	\$	544,700.00
Valor cuota mensual	\$	934,648.54
Fecha última cuota		
Fecha próximo pago		2025-05-29

Esta certificación corresponde a la información que a la fecha arroja el Sistema de Cartera ICETEX, no ha sido adicionada por parte de quien la expide, con otro tipo de información

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado, a los 12 días del mes 5 de 2025

Coordinador Grupo de Operaciones

Elaboró ICETEX en línea

Imprime ymuniz

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

ICETEX
Carrera 18 No. 32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Camp Techo/Techo • 312 8027000 • Nacional 01 8000 94 90 21
Bogotá Colombia • @icetex_oficial • @icetextv • @icetextv • @icetextv • @icetextv • @icetextv • @icetextv • @icetextv
Defensor del Consumidor Financiero • Defensor del Consumidor Financiero • Defensor del Consumidor Financiero • Defensor del Consumidor Financiero • Defensor del Consumidor Financiero
Bogotá y el territorio integral del documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política
Cero Papel y, a su vez, el cuidado de los recursos naturales.

página 1 de 2



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

Número Cuota	Fecha Pago	Valor Cuota	Pago Capital	Pago Intereses	Intereses de mora	Cargo	Otros	Saldo	Edad de mora	Estado
1	2025-04-20	812.379.55	303.856.55	42.504.32	3.023.68	462.995.00	0.00	7.868.943.45	22	MORA
2	2025-05-20	366.960.87	322.969.38	43.391.49	0.00	0.00	0.00	7.543.674.07	0	FACTURADA
3	2025-06-20	389.948.54	303.354.08	86.563.66	0.00	0.00	0.00	7.240.200.19	0	PROYECTADA
4	2025-07-20	389.948.54	306.066.22	83.882.32	0.00	0.00	0.00	6.933.422.97	0	PROYECTADA
5	2025-08-20	389.948.54	310.387.51	79.561.03	0.00	0.00	0.00	6.623.836.46	0	PROYECTADA
6	2025-09-20	389.948.54	313.949.21	75.995.33	0.00	0.00	0.00	6.309.086.25	0	PROYECTADA
7	2025-10-20	389.948.54	317.561.78	72.396.76	0.00	0.00	0.00	5.991.534.47	0	PROYECTADA
8	2025-11-20	389.948.54	321.196.68	68.752.86	0.00	0.00	0.00	5.678.338.79	0	PROYECTADA
9	2025-12-20	389.948.54	324.881.40	65.067.14	0.00	0.00	0.00	5.365.457.39	0	PROYECTADA
10	2026-01-20	389.948.54	328.609.42	61.338.12	0.00	0.00	0.00	5.046.847.97	0	PROYECTADA
11	2026-02-20	389.948.54	332.388.21	57.568.33	0.00	0.00	0.00	4.724.467.76	0	PROYECTADA
12	2026-03-20	389.948.54	336.194.27	53.754.27	0.00	0.00	0.00	4.400.273.49	0	PROYECTADA
13	2026-04-20	389.948.54	340.032.10	49.896.44	0.00	0.00	0.00	4.080.221.39	0	PROYECTADA
14	2026-05-20	389.948.54	343.904.29	46.094.34	0.00	0.00	0.00	3.764.267.19	0	PROYECTADA
15	2026-06-20	389.948.54	347.801.87	42.347.47	0.00	0.00	0.00	3.451.966.12	0	PROYECTADA
16	2026-07-20	389.948.54	351.803.24	38.555.30	0.00	0.00	0.00	3.144.472.88	0	PROYECTADA
17	2026-08-20	389.948.54	355.931.21	34.817.33	0.00	0.00	0.00	2.842.541.66	0	PROYECTADA
18	2026-09-20	389.948.54	360.195.52	29.933.82	0.00	0.00	0.00	2.544.526.14	0	PROYECTADA
19	2026-10-20	389.948.54	364.146.70	25.801.84	0.00	0.00	0.00	2.248.379.44	0	PROYECTADA
20	2026-11-20	389.948.54	368.325.29	21.623.25	0.00	0.00	0.00	1.954.054.19	0	PROYECTADA
21	2026-12-20	389.948.54	372.551.82	17.396.72	0.00	0.00	0.00	1.661.502.33	0	PROYECTADA
22	2027-01-20	389.948.54	376.826.85	13.121.69	0.00	0.00	0.00	1.369.675.40	0	PROYECTADA
23	2027-02-20	389.948.54	381.150.94	8.797.60	0.00	0.00	0.00	1.078.524.54	0	PROYECTADA
24	2027-03-20	389.948.44	385.524.54	4.423.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0	PROYECTADA

